BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7207

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital—Fallo confirmado (página 61).
Aduana de la Capital — Resolución aprobada (página 61).
Aduana de la Capital — Resolución aprobada (página 61).
Aduana de la Capital – Consulta evacuada (pág. 61).
Aduana de la Capital — Despacho de partes de molinos a viento (página 61).
Aduana de La Plata—Fallo aprobado (página 61).
Aue Carlos — Retiro de abordo de envases vacíos (página 61).
Antonatos J. Dionisio y otro — Solicitud denegada (página 61).
Ashby y Podestá – Registro de firma como Agentes Marítimos (página 61).
Benítez Elías – Facilidades para transporte y despacho de mercaderías en los ríos (página 62).
Compañía de Maderas del Alto Paraná — Prórroga para el retiro de materiales férreos (pág. 62).
Crestin A. y Cía. – Solicitud denegada (página 62).
Compañía de Tramways Eléctricos de La Plata—Cancelación de letra (página 62).
Compañía Argentina de Cemento Portland—Descarga de vagones en el Dock Sud (página 62).
Compañía American Trading—Devolución de derechos consulares (página 62).
Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires—Retiro de tubos de depósitos fiscales (página 62).
Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Pago de jornales de un señalero (página 62).
Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Donación de piedra (página 62).
Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Anulación de derechos de entrada, etc., al ballenero «Fram» (página 62).
Dellazoppa y Cía.—Fallo confirmado (página 62).
Estrabou y Cía.—Despacho de flejes (página 62).
Ferrocarril del Sud — Autorización para donar 120 rieles de acero (página 63).
Frigorífico «The Smithfield and Argentine Meat» Limitada—Reparo sin efecto (página 63).
Ferrocarril del Sud — Sobre cobro de almacenaje y eslingaje (página 63).
Inspección General de Rentas — Aprobando Inspeccion a la Receptoría de Formosa (página 63).
Legación de Inglaterra—Libre despacho (pág. 63).
Legación de Chile—Libre despacho (página 63).
Legación de Chile—Libre despacho (pág. 63).
Legación de Suecia—Libre despacho (pág. 63).
Mieres M. y Cía.—Fallo confirmado (página 63).
Marens Nicolás — Sobre extracción de carbón del río (página 63).
Núñez Amadeo F.—Solicitud denegada (pág. 63).
Stefanini Oreste — Prórroga para operaciones de descarga (página 63).
Simonetti Nicanor — Rectificación de una copia (página 63).
Sociedad Anónima de Navegación Marina Mercante Argentina—Sobreseimiento (página 64).
Williams J. R.—Resolución sin efecto (página 64).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles—Concurso para llenar una vacante de Contador Interventor.
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.—Caja de Conversión: Balance al 31 de Enero de 1918.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 4 de Febrero de 1918: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 7152-C-917.— R.F. No 29.— Vista la apelación deducida por The National City Bank of New York, del fallo de la Aduana de la Capital que condena al pago de dobles derechos sobre la diferencia de calidad encontrada en una partida de botones que se manifestaron de calidad regular, habiendo resultado finos; atento lo actuado, oido el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo, como el Tribunal de Vistas, por unanimidad declararon finos a los botones en denuncia.

Que. por lo tanto, es de aplicación el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana.

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 559-E-918.- R.V. No 93.— Visto que la Aduna de la Capital solicita se apruebe la resolución que ha dictado permitiendo con carácter precario a la Empresa Catalinas, el almacenamiento en los depósitos fiscales 9, 10 y 20, de mercaderías particulares, y

Considerando:

Que, encontrándose los depósitos aludidos totalmente vacíos, nada se opone a la concesión acordada por la Aduana.

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. -- Resolución aprobada

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 560-E-918.— R.V.No 92. — Visto que la Aduana de la Capital solicita se apruebe la resolución que ha dictado permitiendo con carácter precario a la Empresa Catalinas, el almacenamiento en el depósito N° 18, de mercaderías particulares, y

Considerando:

Que, encontrándose el depósito aludido totalmente vacío, nada se opone a la concesión acordada por la Aduana.

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Consulta evacuada

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 343-C-918.— R.V. No 87. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que consulta si en le sumario levantado al vapor «Vauban» por haber entrado al puerto con mayor cantidad de explosivos de la que autoriza el Reglamento General, debe aplicar la pena que establece el Art. 938 de las Ordenanzas de Aduana, siendo que la Prefectura General ha aplicado ya la multa de $ 100 que fija el Art. 117 del reglamento citado; atento lo actuado, oido el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que teniendo ambas penalidades igual objecto y castigando análoga infracción, no es posible aplicarle las dos por un solo hecho, por lo que, habiendo sido ya reprimido por la Prefectura de Puertos, no es aplicable el Art. 938 de las Ordenanzas.

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Aduana de la Capital y pase a la misma a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.— Despacho de partes de molinos a viento

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 7150-C-1917.— R.V.No 81. — Visto este expediente que la Aduana de Capital remite a efecto de que se determine la regla a observar en la clasificación de partes de molinos motores a viento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el aforo establecido en la partida 1320 es el término medio resultante de los que corresponden a las partes sueltas de los molinos a viento.

Que, por lo tanto, los despachos de éstos debe hacerse por la partida que los comprende en general y no por las especiales.

Que por otra parte, la circunstancia de que la partida 1320 no indique que por ella deberá despacharse las piezas de repuesto. no es suficiente para excluirlas, ya que la disposición del Art. 26 de la Ley de Aduana es general y se sobreentiende en cada caso.

SE RESUELVE:

Que las partes de molinos a motor o viento deben despacharse por la partida 1320.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de La Plata.—Fallo aprobado

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Expte. 294-L-1918. — R. F. No 31.— Visto que la Aduana de La Plata remite a los efectos del Art 38 de la Ley de Aduana el fallo dictado en el sumario instruído por denuncia de Don Pedro Moy contra S. H. Puleston agente del vapor «El Zárate» que zarpó del puerto cargado sin documentación ni previo pago de los derechos correspondientes; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo en consulta se ajusta a las disposiciones vigentes y corresponde ser aprobado,

Se Resuelve:

Apruébase el fallo de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Aue Carlos.— Retiro de abordo de envases vacíos

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Expte. 357-A-918. — R. V. No 90. — Vista la presentación del Señor Carlos Aue, en la que pide se le permita retirar de abordo los envases vacíos que embarcara llenos de provisiones, sin abonar los derechos de importación correspondientes, y

Considerando:

Que, tratándose de envases nacionalizados o nacionales, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se justifique que no se trata de artículos recién importados,

Se Resuelve:

Concédese el permiso que se solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) El recurrente debe presentar en cada embarque un detalle de los envases que cargue llenos de provisiones.

b) Los canastos, cajones y cascos deben ser marcados indeleblemente a fin de que la Aduana pueda identificarlos a su retorno, confrontando la planilla de embarque a que se refiere el inciso anterior.

c) Las botellas y sifones deberán tener estampados iguales signos o bien indicar también indeleblemente el nombre del establecimiento nacional que los fabrique, sin cuyo requisito no será permitida la importación libre.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Antonatos J. Dionisio y otro.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Expte. 6397-K-1917.—R. V. No 86. — Vista la presentción de los Señores J. Dionisio Antonatos y Juan Karavokiris, en la que piden se les autorice para extraer el carbón y los objetos que hubieren caído al agua en el puerto de Ibicuy; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos tiene a su cargo la explotación del puerto nombrado, manifiesta que el combustible y mercaderías de referencia son de su propiedad y no ha hecho abandono de los mismos.

Que esta circunstancia impide acceder a lo solicitado.

Se Resuelve:

Hágase saber y archívese, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Ashby y Podestá.—Registro de firma como Agentes Marítimos

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Expte.351-A-1918. — R. V. No 83. — Vista la nota de la Receptoría de Zárate con la que remite el pedido de los Sres. Ashby y Podestá sobre registro de firma

en carácter de agentes marítimos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Receptoría nombrada, el fiador que se ofrece, representa suficiente garantía y nada se opone a su aceptación.

Que, respecto de quien debe apreciar la responsabilidad de los fiadores, si bien el Art. 37 de la Ley 4933, establece sean a satisfacción del P. E., son los Jefes de las Aduanas o Receptorías, los que pueden con mejor conocimiento, apreciar la solvencia de las firmas ofrecidas, por lo que pueden aceptarlas o rechazarlas sin aprobación ulterior,

Se Resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Zárate para inscribir a los ocurrentes como agentes marítimos.

Tomen nota las Aduanas y Receptorías de lo indicado en los considerandos y pase a la de Zárate, a sus efectos.

SALABERRY

Benitez Elías.—Facilidades para el transporte y despacho de mercaderías en los ríos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Expte. 216-3 918. — R. V. Nº 97. — Vista la presentación de Don Elías Benítez en la que pide se le dé facilidades para el transporte y despacho de las mercaderías nacionalizadas que vende en las localidades situadas sobre los ríos de la República; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la clase de comercio que ejercita el ocurrente, facilita la adquisición por las poblaciones ribereñas de artículos nacionalizados indispensables, a precios reducidos.

Que, por consiguiente, es equitativo facilitar el transporte de los artículos, eximiendo a los comerciantes viajeros de las formalidades de la documentación y despacho en cada punto a que arriben, de las mercaderías que conducen.

Que la exigencia de la firma de un despachante de aduana, ocasiona gastos innecesarios que, en razón de la pequeña importancia de las mercaderías conducidas encarecen el precio de éstas con perjuicio de los consumidores, siendo que, además, esas mercaderías responden en primer término de cualquier infracción punible,

Se Resuelve:

Los comerciantes viajeros solicitarán en el puerto de su primer embarque, una guía con el detalle de los artículos que conduzcan, acompañando a la documentación un parcial suplementario y haciendo constar en la guía su calidad de comerciante viajero.

Dicho parcial, con la constancia de haberse embarcado las mercaderías, se devolverá a los interesados para que le sirva de matriz en las demás aduanas del tránsito.

En los otros puertos, los interesados solicitarán nuevas guías con referencia al contenido del parcial y con la modificación que hubiera sufrido en los diversos puntos en que ha vendido mercaderías.

Las guías que presenten los interesados en los puertos de escala podrán ser admitidas con su sola firma sin necesidad de hacer intervenir despachantes de Aduana.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía de Maderas del Alto Paraná.— Prórroga para el retiro de materiales férreos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 419 C. 918. — R. V. Nº 101. —Vista la solicitud de la Compañía de Maderas del Alto Paraná, en la que pide se le conceda una prórroga de un año para el retiro de los materiales férreos que se encuentran en el depósito de los Señores Hufnágel, Plottier y Cía., existentes en Ibicuy, atento lo actuado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga que se solicita.

Pase a la Receptoría de Ibicuy a los efectos establecidos en las Resoluciones de 23 de Mayo de 1914 y 4 de Mayo de 1910, y, a los idemás pertinentes.

SALABERRY

Crestín y Compañía A. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 6432 C. 1918. — R. V. Nº 103. —Vista la presentación de los Señores A. Crestín y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por derecho de guinche, correspondiente a una mercadería que fué descargada sin utilizar los elementos fiscales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien el giro de la mercadería se hizo para un sitio en que no había pescantes oficiales, tal giro fué pedido por los interesados, circunstancia que impide acordar la devolución que se pretende, pues la madera pudo ser descargada con guinches fiscales, a no mediar la solicitud aludida:

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase al a Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía de Tramways Eléctricos de La Plata. — Cancelación de letra.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 6717 I. 1917. — R. V. Nº 85: —Visto que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicita se conceda el libre despacho de los materiales introducidos por la Compañía de Tramways Eléctricos de La Plata, que se detallan en la planilla agregada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose comprobado el empleo de algunos de los materiales enumerados, corresponde la cancelación de la letra otorgada en caución de los derechos y el otorgamiento de otra por los que existen sin aplicación,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que cancele la letra de $ 363,85 otorgada por la Compañía ocurrente en caución de derechos, y exija se otorgue otra a 180 días por $ 186,55, importe de los impuestos que corresponde a materiales que aún no han sido empleados.

Hágase saber.

SALABERRY

Compañía Argentina de Cemento Portland. — Descarga de vagones en el Dock Sud.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 7109. C. 1917. — R. V. Nº 84. —Vista la presentación de la Compañía Argentina de Cemento Portland, en la que pide se le permita descargar a vagones en el Dock Sud los materiales llegados a su consignación, comprometiéndose a no mover dichos vagones hasta tanto abonen los derechos correspondientes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la facilidad que se pretende es análoga a la que se otorga a los ferrocarriles, no existiendo ningún inconveniente en acordarla a la Compañía solicitante, siempre que deje los bultos necesarios para la verificación por el Vista y que se comprometa a no mover los vagones hasta que quede finiquitado el despacho.

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita en las condiciones indicadas en el considerando, debiendo abonarse los servicios como si la operación se efectuara en los diques.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía American Trading. — Devolución de derechos consulares.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 5858 A. 917. — R. V. Nº 79. —Vista la presentación de la Compañía American Trading, en la que pide devolución de lo abonado de más por derechos consulares correspondientes al vapor «Seathle Marú» en Osaka y Kobe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de que se trata abonó los derechos consulares por el manifiesto en los puertos de Kobe, y Osaka, como si se tratara de primer puerto, siendo que eran de escala.

Que si bien de este último puerto y de los de Hong Kong y Singapore, en los que no hay representante consular argentino, no sacó el certificado de la Aduana que exigen las Ordenanzas, la circunstancia de haber tratado de salvar esa omisión en Kobe y en Durban y la de tratarse de un vapor que recientemente realiza viajes a la República, hace equitativo eximirlo de las multas en que ha incurrido.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE

Concédese la devolución de cincuenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 56,16 o/s.) oro sellado.

Pase a la Contaduría General, para que formule cargo a los Vicecónsules que cobraron de más; y fecho, vuelva.

SALABERRY

Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — Retiro de tubos de depósitos fiscales.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 6636 F. 1917. — R. V. Nº 78. —Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se le conceda retirar de los depósitos de la Aduana de la Capital, una partida de tubos de vidrio para lámparas de semáforos, llegados sin las iniciales de la Compañía en cada tubo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 4º del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, dispone que toda pieza, máquina o instrumento de madera o metal deberá estar marcado en forma permanente, con el nombre o iniciales de la empresa de ferrocarriles a cuya consignación llegue.

Que, sin embargo, es de tener en cuenta la necesidad que alega la Compañía recurrente, de proveerse en otros mercados que los habituales, los que no poseen el cliché de marca, por lo que puede accederse a lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que permita el retiro de los tubos de que se trata, y a los demás efectos.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Pago de jornales a un señalero.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 6857 D. 1917. — R. V. Nº 83. —Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires solicita se abone a la Empresa del Ferrocarril La Plata a Meridiano Vº., el cincuenta por ciento de los jornales de un señalero ocupado en el empalme con las vías del Puerto de La Plata, atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección nombrada, el señalero de que se trata es indispensable, pudiendo los jornales devengados y los sucesivos imputarse al producido del tráfico de la Empresa aludida,

SE RESUELVE:

Concédese el pago a la Empresa del Ferrocarril de La Plata a Meridiano Vº., de la suma de ($ 901,67 m/n) novecientos un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, en concepto del 50 por ciento de los jornales de un señalero.

La suma expresada y los jornales sucesivos, en la proporción que corresponde al Estado, se imputará al producido de tracción de la Empresa aludida, deduciéndose de las planillas mensuales.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Donación de piedra.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 462 D. 918. — R. V. Nº 91. —Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se le autorice para aceptar la cesión de 400 toneladas de piedra que le hace el patrón del buque «Rodolfo del Viso»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Contaduría General, es conveniente el ofrecimiento que se hace, pudiendo aceptársele sin cargo de los derechos de guinche y tracción;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para aceptar la cesión de que se trata, en la forma que se indica en el considerando.

Pase a la misma, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Anulación de derechos de entrada, etc., al ballenero «Fram».

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 47 D. 918. — R. V. Nº 88. —Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se le autorice para anular la liquidación formulada por derechos de entrada, permanencia y muelle, visita de sanidad y faros y balizas al ballenero noruego «Fram»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que existen las mismas razones que motivaron la exoneración de derechos acordada al buque de que se trata en junio 30 de 1914,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Dellazoppa y Compañía. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 7270. C. 917. — R. F. Nº 27. —Vista la apelación deducida por la Compañía Dellazoppa, del fallo de la Aduana de la Capital, que condena al pago de dobles derechos sobre la diferencia de calidad encontrada en una partida de pintura líquida con barniz, que se manifestaron como de la partida 3234, resultando de la 3232; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los antecedentes citados por los apelantes en apoyo del sobreseimiento que gestionan, no pueden ser tenidos en cuenta, desde que ellos quedaron derogados de hecho al dictarse la Resolución de Mayo 4 de 1915, que introdujo reformas fundamentales en los aforos aplicados a las pinturas y barnices.

Que la falta de publicación de lo resuelto por el Tribunal de Vistas, en 28 de Mayo último, en que también se basan, tampoco puede ser considerado como eximente de pena, desde que se trata de un despacho realizado con mucha posterioridad a la Resolución citada en el considerando anterior, para la vigencia de cuyas disposiciones se acordó un plazo de noventa días, por la de 26 de Junio de 1915, que fué publicada en el B. O. 6433, y en carteles de la Aduana.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Estrabou y Compañía. — Despacho de flejes.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 7069 C. 817. — R. F. Nº 32. —Vista la apelación deducida por los Señores Estrabou y Compañía, de la Resolución del Tribunal de Vistas que clasifica como hierro trabajado de la partida 1153 a flejes barnizados y estampados que se declaró de la 1150; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un hierro que ha sufrido manipulaciones posteriores a su salida del laminador, lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Julio 23 de 1915, hace procedente considerarlo como trabajado.

Que, por consiguiente, la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas, es la que corresponde;

SE RESUELVE:

Que los flejes de que se trata, deben despacharse por la partida 1153.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud. — Autorización para donar rieles de acero.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 313 F. 1918. — R. V. Nº 94. —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le autorice para donar libre de derechos, 120 rieles de acero con destino a la construcción de un Asilo en Tres Arroyos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dado el fin benéfico de la obra, puede autorizarse la cesión libre de los materiales de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico «The Smithfield and Argentine Meat Co., Lda». — Reparos sin efecto.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 7020-T-917. — R. V. Nº 98. — Vista la presentación del Frigorífico «The Smithfield and Argentine Meat Co. Lda» en la que pide se deje sin efecto los reparos que formula la Contaduría General a diversos manifiestos de la Receptoría de Zárate; y

Considerando:

Que los reparos han sido formulados por la diferencia de derechos correspondientes a máquinas a las que no se les asignó peso y que despachadas como de más de 1050 kilos, son llevadas por la Contaduría General a la partida que les asigna mayor aforo;

Que, si bien la falta de determinación del peso de las máquinas constituye una incompleta declaración, el hecho de haber sido despachadas por el Vista como si fueran de más de 1000 kilos, hace presumir que, en efecto, se trataba de estas maquinarias; no siendo aplicable el Artículo 37 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana que se refiere a la operación de aforar, cometida al Vista con presencia de la mercadería cuando se trata de diversas calidades y el interesado no determina expresamente a cual corresponde la documentada;

Que, en lo que respecta al eslingaje, las bases fijadas por el Vista, son las adoptadas con arreglo a la nueva ley, excepción hecha del referente a la partida 1333 que debió establecerse al volumen y que es equitativo dejarlo sin efecto no sólo por lo insignificancia de su importe sino también porque aun no estaba clasificado de acuerdo con la última ley, la mercadería de que se trata;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos observados.

Pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud. — Sobre cobro de almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 5025-F-1917. — R. V. Nº 96. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que reclama de los cargos que formula la Aduana de la Capital, por almacenaje y eslingaje de materiales que fueron descargados sin utilizar elementos fiscales; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que la Ley Nº 5315 exime de todo impuesto nacional a las Empresas ferroviarias acogidas a ella;

Que el eslingaje reviste un doble carácter: el de servicio, cuando son utilizados los elementos fiscales mantenidos al efecto, y cuando no utilizados han podido serlo a no mediar las razones privadas de los interesados, justificándose el cobro en este último caso por el monopolio que representa la prestación de estos servicios por el estado; y el de impuesto cuando se cobra no obstante no prestar el Fisco deliberadamente sus elementos como en los casos de despacho forzoso en que, a pesar de abonarse la tasa, los interesados ponen los medios para proceder al retiro.

Que el Poder Ejecutivo no ha resuelto la exoneración del pago de servicios que tienen un carácter retributivo y el decreto de 16 de Diciembre de 1903 al disponer que las Empresas no están sujetas al pago de eslingaje «cuando no utilicen elementos fiscales», se ha referido a esta tasa en su carácter de impuesto, y a la de servicio solamente cuando existiendo elementos para prestarlo, las Empresas no los utilizan;

Que, en esta virtud, la Empresa ha podido creer que bastaba no utilizar los elementos del Fisco, disponibles, para eximirse no sólo del pago del eslingaje sino también del almacenaje;

Que al consignar la diligencia en que se accede a lo pedido por el Ferrocarril, que la solicitud se reserve «como cargo» de la operación, no es forzoso entender por tal cargo la obligación de pagar los servicios, sino la constancia de haberse operado supliendo con esa solicitud los documentos que habían de presentarse después;

Que, penetrado el Poder Ejecutivo de la necesidad de aclarar los diferentes rubros de recaudación en impuesto y en servicios, según que revistan uno u otro carácter, ha declarado en repetidas ocasiones que el almacenaje y el eslingaje son prestaciones cuya retribución es obligatoria por todo el que las utilice o esté en condiciones de utilizar, sin que pueda existir beneficio o franquicia a su respecto dada la necesidad de mantener tarifas ecualitarias y equitativas para todos;

Que por lo tanto si las cargas que vienen por el Ferrocarril son transportadas en vapores que operen en los muelles fiscales, y las mercaderías por su naturaleza deben entrar a depósito para ser verificadas, el almacenaje es adeudado al Fisco y debe serle satisfecho aún cuando por razones de conveniencia privada se solicite y conceda la operación por instalaciones particulares;

Que, habiendo la Empresa ocurrente abonado bajo protesta algunos cargos por exigencia de la Aduana, es equitativo devolver lo cobrado en este concepto;

SE RESUELVE:

Anúlase los cargos de que se trata, y concédese la devolución de lo abonado bajo protesta por el concepto aludido.

Declárase que las mercaderías introducidas por las Empresas Ferroviarias están sujetas al pago de almacenaje cuando por su naturaleza deban entrar a depósito para ser verificadas, aún cuando por razones de conveniencia privada se solicite y conceda la operación directamente del buque a plaza o por instalaciones particulares.

Quedan excluídos de la disposición que antecede los materiales enumerados en el Decreto de 14 de Diciembre de 1906.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que practique la liquidación respectiva y fecho, vuelva.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Receptoría de Formosa.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 6435-I-917. — R. V. Nº 89. — Visto que la Inspección General de Rentas remite el informe del Sub inspector don Roberto Weigel Muñoz, referente a la visita practicada a la Receptoría de Formosa; atento lo actuado; y

Considerando:

Que puede aprobarse las instrucciones dejadas por el Sub inspector informante, salvo la primera que corresponde sea aclarada;

SE RESUELVE:

Apruébase las instrucciones de que se trata, debiendo la primera modificarse en la siguiente forma: «El despacho de encomiendas con póliza debe hacerse en sello de un peso si el valor de los derechos de la mercadería es inferior a cinco; y de dos si es superior; debiendo exigir los del despacho directo en los casos de las mercaderías a que se refiere el Decreto de 16 de Octubre de 1916».

Desglósese y remítase a la Administración del ramo los balances de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y pase a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 801-I-1918. — R. D. Nº 31. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 4 cajones conteniendo impresos, venidos en el vapor «Rosarina», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al uso oficial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Chile. — Libre despacho.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 800-Ch-1918. — R. D. Nº 30. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 700 cigarros habanos, venidos en el vapor «Infanta I. de Borbón», y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al consumo del señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 799-C-918. — R. D Nº 29. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 2616-7, conteniendo 50 cigarros habanos, venida en ferrocarril trasandino, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 2 al consumo del señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 807-S-918. — R. D. Nº 28 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 2/05, venida en el vapor «Highland Piper», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 2 al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

Mieres M. y Cía. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 7271-C-917. — R. F. Nº 33 — Vista la apelación deducida por los señores M. Mieres y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que condena al pago de dobles derechos a una partida de pintura con barniz, a base de nafta, que se manifestó como de la partida 3234, resultando de la 3232; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los antecedentes citados por los apelantes en apoyo del sobreseimiento que gestionan, no pueden ser tenidos en cuenta, desde que ellos quedaron derogados de hecho, al dictarse la resolución de Mayo 4 de 1915, que introdujo reformas fundamentales en los aforos aplicados a las pinturas y barnices.

Que la falta de publicación de lo resuelto por el Tribunal de Vistas en 28 de Mayo último, en que también se basan, tampoco puede ser considerado como eximente de pena, desde que se trata de un despacho realizado con mucha posterioridad a la resolución citada en el considerando anterior, para la vigencia de cuyas disposiciones se acordó un plazo de noventa días, por la de 26 de Junio de 1915, que fué publicada en el Boletín Oficial 6438 y en carteles de la Aduana.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Marens Nicolás. — Sobre extracción de carbón del río.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 215-M-918. — R. V. Nº 77. — Vista la solicitud del señor Nicolás Marens, en la que pide se le cobre por derechos de extracción de carbón, el 50 por ciento del valor asignado a ese combustible en la Tarifa de Avalúos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio estableció en la resolución de 16 de Junio de 1917, que las Aduanas deben liquidar el 50 por ciento que corresponde al Fisco del valor del carbón que se extraiga de los puertos, sobre el aforo que a ese artículo asigna la Tarifa de Avalúos.

Que esa disposición es de carácter general, y, por consiguiente, comprende a todos los concesionarios para la extracción de carbón en los puertos de la República,

SE RESUELVE:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital, y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Núñez Amadeo F. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 593-N-1918. — R. V Nº 80. — Vista la solicitud del señor Amadeo F. Núñez, en la que pide se conceda patente de privilegio de carga a la balandra a petróleo «Nuevo Belisario», y

Considerando:

Que no existe disposición alguna que autorice la expedición de privilegios de carga a los buques a vela aun cuando estén provistos de motores auxiliares,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber y archívese, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Stefanini Orestes. — Prórroga para operaciones de descarga

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 7338-S-917. — R. V. Nº 95. — Vista la presentación del señor Orestes Stefanini, en la que pide una prórroga de tres días sobre el plazo acordado a la barca «Ba» para efectuar sus operaciones de descarga, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección General del puerto de Buenos Aires, el recurrente ha justificado debidamente la demora en que ha incurrido,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Simonetti Nicanor. — Rectificación de una copia

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 6810-S-917. — R. V. Nº 99. — Vista la presentación del señor Nicanor M. Simonetti en la que pide devolución de lo abonado de más a causa de haber declarado en la copia 18439 mayor cantidad de medias de algodón que en la que en realidad formaba la partida, y

Considerando:

Que la Aduana ha procedido correctamente al negar la rectificación que se solicita, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en Septiembre 29 de 1915, que se fundaba en el hecho de que, respondiendo el Fisco por lo documentado, se alteraba la responsabilidad, poniendo en peligro los intereses fiscales.

Que la copia de referencia fué presentada e inmediatamente girado el despacho, circunstancia que excluía el peligro, que preveía la resolución precitada y colocaba al despacho en una situación análoga a los de directo.

Que por lo tanto es equitativo acordar la rectificación y la devolución de lo abonado de más, pues así hubiera procedido de despacharse directamente a plaza la mercadería,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción y sin que el hecho siente precedente, la rectificación de la copia 18.439 y la devolución de lo abonado de más.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de liquidación correspondiente y fecho, vuelva.

SALABERRY

Sociedad Anónima de Navegación Marina Mercante Argentina. — Sobreseimiento.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Exp. 7174-M-917. — R. F. Nº 28. — Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima de Navegación «Marina Mercante Argentina», del fallo de la Aduana de la Capital que condena al pago de una multa de pesos 10 oro sellado, sobre cada una de las 88 barricas yerba mate elaborada, que se solicitó rebajar del manifiesto general del vapor «Independencia» fuera del término legal; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los Agentes solicitaron la rebaja el día siguiente de terminada la descarga a depósito.

Que además, se acredita mediante un certificado expedido por el Consulado Argentino en Paranaguá en 18 de Agosto de 1917, que las barricas de referencia no fueron embarcadas, lo que unido a la circunstancia anterior, hace procedente la rectificación pedida, desde que se prueba la causa del error y el deseo de hacer conocer en tiempo la falta,

SE RESUELVE:

Sobresécse.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Williams J. R. — Resolución sin efecto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 6711-W-1917. — R. F. Nº 34. — Vista la presentación de los señores J. R. Williams y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Noviembre 29, por la que se confirmó el fallo de la Aduana de la Capital que imponía una multa igual al valor de los derechos correspondientes al contenido de un cajón que sobró en la descarga del vapor «Norfolk»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes solicitaron rectificar el manifiesto general del vapor aludido rebajando un cajón de tejidos S. D. Nº 8380 a lo que accedió la Aduana por haberse pedido en tiempo.

Que posteriormente los interesados solicitaron adicionar otro cajón también de tejido R. C. H. Nº 8339, solicitud que formulada fuera de tiempo, se aceptó con la multa de que se reclama.

Que dada la clase de mercadería es evidente que nada ha sobrado ni faltado en la descarga, pues las únicas diferencias realmente resultantes, han sido de marca y de numeración.

Que, como lo ha declarado este Ministerio las solicitudes que formulan los capitanes o agentes de buques deben ser atendidas a condición de que el error que ponen de manifiesto, sean reales, pues la facilidad que acuerda el artículo 32 de la Ley de Aduana, no puede tener el alcance que se pretende, es decir, el de autorizar al agente la comisión de nuevas equivocaciones.

Que, por lo tanto, en el presente caso no ha existido error punible alguno, sino una diferencia que pudo ser salvada sin reato alguno, con sólo cambiar la marca de los bultos, ya que su contenido era igual en especie, cantidad y calidad,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución recurrida, eximiéndose de pena.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Misiones.

Exp. L. 1611/917. — Buenos Aires, dos de Noviembre de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura — Buenos Aires. — El que suscribe, William Lancaster, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Avenida de Mayo 1042, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales pertenecientes a la primera categoría, en terrenos no cultivados y cuyos propietarios ignoro, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Misiones, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Colonia Santa Ana (Misiones), lotes de cien hectáreas cada uno; números treinta y uno, treinta y seis, setenta y uno, setenta y seis y ochenta y nueve, según plano oficial de dicha colonia. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: un capataz con cuatro mineros con las herramientas y útiles correspondientes para la exploración. — Es Justicia. — William Lancaster. — Presentada esta solicitud hoy dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las dos y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando el interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires Enero 9 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Misiones (Distrito Minero de Candelaria). — Después de la modificación que hizo el interesado por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiséis de Diciembre de 1917, a las doce meridiano, el área definitivamente solicitada, debe abarcar los lotes de la Colonia Santa Ana, de cien hectáreas cada uno, numerados nueve, treinta y uno, treinta y seis, sesenta y uno y sesenta y seis. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 10 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo) E. Hermitte, Director General.

E. 30 Enero. — Nº 851. v-9 febrero.

Solicitud de una cantera en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Exp. C-1678/917. — «Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1917. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Pilade Cappagli de profesión Ingeniero, de estado casado y domiciliado en la calle Cangallo 315, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando explotar yacimientos de piedra para construcciones en terrenos de propiedad fiscal que es baldío, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda por el término del máximo legal de años el derecho de explotar dichas sustancias en una zona comprendida entre los límites marcados en el plano adjunto en el cual se ha señalado un rectángulo mínimo indispensable desde ya de metros 150 x 360 y otro mayor para probable ensanche futuro que (comprendiendo el anterior) resulta de metros 400 x 810. Todo lindando con el pueblo de Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, y sin que afecte los intereses a propiedad ajenas ni reservas fiscales, y ni siquiera futuros ensanches del pueblo los que no son posibles por ese lado como comprueba el hecho de que ha debido desarrollarse exactamente en sentido contrario según consta del ensanche trazado el año ppdo., el terreno que se solicita como indispensable por el momento es del todo baldío pero el ensanche comprenderá tal vez una pequeña panadería del señor Santiago Nagore allí establecida sin derecho alguno y que en toda forma se obligaría al firmante a respetar, y los yacimientos nunca fueron explotados en ese punto, pero sí en la zona lindera que es reservada para cantera del Ferrocarril. Propongo que el contrato respectivo se extienda de acuerdo con las bases que V. S. o el Superior Gobierno considere oportuno, teniendo presente que el firmante se propone cambiar la forma de edificación local que es pura ranchería con la de mampostería, lo que es necesario favorecer evitando de imponer gravámenes durante los primeros años de explotación. Es justicia: Pilade Cappagli. Cangallo 315. — Presentada esta solicitud hoy 8 de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 17 de 1918. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Pilade Cappagli, solicita se le acuerde el derecho de explotar piedra para construcciones en un terreno de propiedad fiscal, perteneciente al Territorio Nacional de Santa Cruz y comprendido dentro de un rectángulo de ochocientos cuarenta metros de largo por cuatrocientos metros de ancho, que deberá ubicarse del siguiente modo: 1) Su vértice Sud coincidirá con uno de los esquineros de la zona reservada para el Ferrocarril de Puerto Deseado a Lago Nahuel-Huapí, siendo dicho esquinero el más cercano del esquinero Norte de la manzana No 33 del Pueblo «Puerto Deseado». 2o) Su lado Sur Oeste de cuatrocientos metros se apoyará sobre los lados Nor Este de las manzanas Nº 2 y 3 del Pueblo «Puerto Deseado». Estando libre según los planos de esta Oficina, la superficie de terreno así definida, me permito aconsejar se ordene la publicación de la presente solicitud en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, fijándose un plazo de sesenta días, después de la última publicación, para que los terceros interesados que vieran afectados sus derechos puedan deducir oposición. Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 18 de 1918. — Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Sección Minas,

SE RESUELVE:

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, fijando un plazo de sesenta días a contar desde la última publicación para deducir oposiciones. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 797 v-13 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. — Concurso para llenar una vacante de contador interventor.

Buenos Aires, Enero 9 de 1918.

Exp 020444-C.17. — Habiendo quedado vacante un puesto de Contador Interventor en la Inspección General de Comercial y Administrativa, y

De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio con fecha 24 de Noviembre ppdo,

SE RESUELVE:

Llamar a concurso para optar la vacante de Contador Interventor mencionada, debiendo sujetarse los aspirantes a dicho puesto a las condiciones que se expresan en el Decreto de fecha 30 de Junio de 1914 que aprueba el Programa de Exámen para optar los puestos de Interventor y Tarifero de esta Dirección General.

Fíjase el día 31 del corriente para la celebración de los exámenes de referencia.

Publíquese, tómese nota en todas las Oficinas y pase a la Inspección General de Comercial y Administrativa a sus efectos.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Habiéndose reunido en la fecha la Comisión Examinadora y observándose que aún no se ha publicado en el Boletín Oficial, como asimismo no se ha tomado nota en todas las Oficinas de la Dirección, de la resolución que fija el día de la fecha para la celebración de los exámenes de Contador Interventor, y

Considerando:

Que conviene que la citada resolución sea en tiempo publicada y conocida por las Oficinas de la Dirección,

SE RESUELVE:

Postergar hasta el día 14 de Febrero a las 9 antemeridiano, la celebración del examen de referencia.

Publíquese y hágase saber por circular a todas las Oficinas y pase a la Inspección General de Comercial y Administrativa a sus efectos.

A. Giovacchini.

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. Juan J. Rivas

070395-C-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja del Sr. Juan J. Rivas contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 30 despachada de la estación El Fuertecito a la de Rosario el día 21 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 633 horas en lugar de 196 horas 8 minutos que permiten las reglamentaciones vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que este transporte se ha efectuado con 436 horas 52 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. Emilio Sibuet

07346-C-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja del Sr. Emilio Sibuet, formulada en la estación Alta Córdoba, el día 7 de Mayo ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Córdoba por mal transporte de hacienda correspondiente a consignación de Carta de Porte 35 de Sarmiento a Jeanmaire, fecha 6 de Mayo último, y

Considerando:

Que según lo reconoce la Empresa, la consignación debió ser transportada de acuerdo con lo convenido, es decir, por tren expreso de carga No 202, pero debido al hecho de haber sido éste cancelado, la referida Empresa dispuso que el transporte se verificara por tren de carga ordinario No 204.

Que el Art. 263 del ya mencionado reglamento ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del Sr. Juan Mondy.

018430-C-917. — Enero 16 de 1918. — Vista la queja del Sr. Juan Mondy, formulada en la estación Tambo Nuevo contra la Cía. General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una encomienda

despachada de dicha estación a La Plata, y

Considerando:

Que debido a los trastornos ocasionados por la huelga ferroviaria, el tren 161 del día 3 de Noviembre, que debía conducir la referida encomienda desde González Catán, no corrió hasta el día 3 del citado mes, fecha en que fué entregada en destino sin observación,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raul U. Preto.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Automóvil arrollado en el paso a nivel del Kilómetro 335/500.

019841-P-917 — Enero 4 de 1918 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Septiembre ppdo, al llegar el tren No 314 al paso a nivel del Carril Nacional ubicado en el kilómetro 335/500 de la División Cuyo del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, arrolló un automóvil ocupado por seis personas, resultando muertos Juan Salvador Saiz, Juan Salvador Saiz (hijo) y María Saiz; Lucrecia Reynals de Saiz con fractura de la cadera y clavícula, Lucio André, con herida en la pierna izquierda y Juan Sossió con lesiones en el cuerpo, quedando destrozado el automóvil, y

Considerando:

Que las barreras de dicho paso a nivel se hallaban levantadas, no encontrándose en su puesto la guarda vía Francisca Dávila de Zárate a cargo del mismo.

Que los ocupantes del automóvil pudieron ver perfectamente el tren pues el paso a nivel es despejado, pudiendo verse los trenes desde los 700 metros.

Que dicho automóvil iba dirigido por una persona que era la segunda vez que manejaba,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, declarando que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico ha infringido lo dispuesto en el Art. 5o, inciso 8o, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Enero 4 de 1918. — 09518-C-916. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el km. 709, 755 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guarda ganado, alambrado, portones y contrarrieles, y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido desde que esta Dirección General, envió al Señor Gionelli, propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, hasta el presente nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular ubicado en el km. 709, 755 de la línea principal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

09448-C-916. — Enero 4 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 718.258,50 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guarda ganados, alumbrado, portones y contrarrieles, y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido desde que esta Dirección General, envió a los Señores Astrada y Grillet, propietarios del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, hasta el presente nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto constituye un serio peligro para el tráfico de trenes.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central Córdoba para que clausure el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 718 258,50 de la línea principal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

09449 C-916. — Enero 4 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 719 205 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guarda ganados, alambrado, portones y contrarrieles, y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido desde que esta Dirección General, envió al Señor Elías Jufra, propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, hasta el presente nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias; y como tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 719:205 de la línea principal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

021539.C.916. — Enero 4 de 1918. — Visto nuevamente este expediente; y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Empresa del F.C. Central Córdoba sólo ha dado cumplimiento en parte a la resolución del 18 de Abril último que le prohibió correr trenes mixtos o de carga con un solo guarda, pues todavía algunos trenes continúan llevando un solo empleado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE

Fijar un último plazo de treinta días a la Empresa del F.C Central de Córdoba, para que aumente el personal de guardas en los trenes que corren en los ramales a Río Ceballos y Yerba Buena, y en los Nos. 201 y 203 como así también los que salen de Frías para cargar leña.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E Sagasta.

09517 C.916. — Enero 5 de 1918. — Visto que la Empresa del F.C Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el km. 711.248 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues carece de guardaganado, alambrado, portones y contrarrieles y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido desde que esta Dirección General envió al Señor S. Martínez propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, hasta el presente nada se ha hecho para ponerlo en condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto constituye un serio peligro para el tráfico de trenes.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F.C. Central Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular ubicado en el kilometro 711,248 de la línea principal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E Sagasta.

019308-P-917. — Enero 8 de 1918. — Visto que la Empresa del F.C. Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano No 3596 S.F. y su memoria descriptiva, relativo a un tipo de miriñaque para la parte posterior de los tenders y los dos extremos de las locomotoras de maniobra, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para el material rodante, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 3596 S.F. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F.C. Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y prévia reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razon y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

015247 P-917. — Enero 8 de 1918. — Visto que la Empresa del F.C. Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano No 6982 y su memoria descriptiva, relativo a la transformación de los vagones plataformas Nos. 17231 a 17237, en vagones para el transporte de automóviles, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones del Reglamento para el material rodante, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 6982 y su correspondiente memoria descriptiva, presentada por la Empresa del F.C. Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y prévia reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos

A. Giovacchini

018222 O-917. — Enero 8 de 1918. — Visto que la Empresa del F.C. Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano No E. VII. 61 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público en el kilómetro 573:885 en sustitución del paso a nivel particular existente en el kilómetro 525. 257 del ramal a Carhué, a pedido de los Señores Pedro Marín y Juan Moreno Ulloa, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que los propietarios del paso a nivel cuya clausura se solicita, han dado su conformidad al respecto, según se desprende de la nota que corre agregada a las presentes actuaciones, y

De acuerdo con lo imformado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No E. VII. 61 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F.C. Oeste de Buenos Aires, a quien se le autoriza a clausurar el paso a nivel particular del kilometro 525:257 del ramal a Carhué.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

01460 C-916. — Diciembre 23 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 6 de Julio último, se fijó un plazo de treinta días al Señor Julio Astrada, para que se pusiera de acuerdo con la Empresa del F.C. Central de Córdoba y ejecutara los trabajos necesarios para poner el paso a nivel de su propiedad, en las condiciones reglamentarias, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura, y

Considerando:

Que no obstante haber vencido el plazo fijado, el paso a nivel sigue en las mismas condiciones de inseguridad que cuando se iniciaron las presentes actuaciones.

Que tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto el hecho en sí, constituye una infracción a disposiciones vigentes y un serio peligro para el tráfico de trenes.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular existente en el kilómetro 915:176,07 de la línea principal.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta.

012731-C-917. — Diciembre 23 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 5 de Noviembre ppdo., se aprobó el plano No G. 9715 y su memoria descriptiva, relativo a señalización y medidas de seguridad en Triángulo Rosario-triángulo interior, habiéndose omitido aprobar el plano No G. 9616, que se relaciona con la misma obra y que corre agregado a las presentes actuaciones.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Ampliar la resolución del 5 de Noviembre último, aprobando el plano No G. 9616 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F.C. Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta

01454-C-916. — Diciembre 23 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 6 de Octubre ppdo, se dejó sin efecto la resolución del 5 de Diciembre de 1916, en razón de haberse comprobado que el paso a nivel existente en el kilómetro 803:132;02. de la línea principal del F.C. Central de Córdoba es de carácter público y no particular como lo denunció la Empresa, fijándosele a ésta un plazo de sesenta días para que pusiera el paso a nivel dentro de las condiciones reglamentarias.

Que no obstante haber vencido ya el plazo para dar cumplimiento a la resolución citada, pues, el paso a nivel sigue en las misma condiciones de inseguridad que cuando se iniciaron las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que tal estado de cosas no puede subsistir por tiempo indefinido, por cuanto el hecho en sí, constituye un serio peligro para el tráfico de trenes.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de treinta días a la Empresa del F.C. Central de Córdoba, para que dé extricto cumplimiento a la resolución citada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si se comprobare lo contrario.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta

01434 C 1917. — Diciembre 23 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa del F.C. Central Argentino, manifiesta que hay un error en la resolución del 21 de Julio último, referente al cruce de cables en el pueblo de Acebal, en cuanto expresa que la Empresa exige que quede librado por entero a su juicio el cambio y remoción de las instalaciones, por lo que pide se haga saber al interesado que lo por ella propuesto encuadra dentro de las disposiciones del Reglamento en vigencia, y

Considerando:

Que la resolución del 21 de Julio último, no sólo no contiene ningún error, sino que se ajusta en un todo a la resolución Ministerial recaída en un caso análogo, expediente 012576-C-1916.

Que posteriormente la empresa adjunta copia de una carta que exige le firme el interesado en la construcción del cruce, la cual armoniza —dice— con las ideas expresada por esta Dirección General y reglamentación vigente, por lo que pide se intime a ese señor proceda a firmarla bajo apercimiento,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la empresa del F.C. Central Argentino que la resolución de Julio último no tiene ningún error y que esta Dirección General, no tiene atribuciones para intimar al interesado que firme un contrato con el cual no está de acuerdo, debiendo por lo tanto estarse a lo resuelto.

Comuníquese tómese razón y pase a la Sección.

E. Sagasta.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. L. Gómez

012919-C-917. — Enero 5 de 1918. — Vista la queja del Sr. Luis Gómez, formulada en la estación La Banda, en el día 12 de Agosto ppdo., contra el F. C. C. Argentino por demora en la provisión de dos jaulas; y

Considerando:
Que los vehículos de referencia fueron pedidos el día 11 de Agosto y suplidos el 12 del mismo, pero debido a la huelga del personal que se inició en esa fecha, la hacienda no pudo ser cargada hasta el día 19;

El Consejo resuelve:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. E. Contato

012917-C-917.—Enero 5 de 1917.—Vista la queja del Sr. E. Contato, formulada en la estación Ceres el día 13 de Agosto ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por falta de corrida de tren; y
Considerando:
Que el tren Nº. 23 a que se refiere el recurrente y que debió correr el día 13 de Agosto fué suspendido a causa de la huelga del personal de la Empresa,
El Consejo resuelve:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. R. Giacobone

012912-C-917.—Enero 4 de 1918.—Vista la queja del Sr. Roberto Giacobone, formulada en la estación Retiro el día 15 de Agosto ppdo., contra el F. C. Central Argentino, por cancelación del tren Nº 19, y
Considerando:
Que el tren condicional Nº. 19 de la fecha indicada, fué cancelado en Retiro, debido a la huelga del personal de la Empresa;
El Consejo resuelve:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

019240-C-914.— 28 Diciembre 1917. — Visto nuevamente este expediente en el que los vecinos de la Estación Capitán Sarmiento, solicitan se reconsidere la resolución Ministerial del 28 de Agosto último, recaída en el presente expediente, y
Considerando:
1º Que no habiendo desaparecido hasta la fecha las causas en que se fundaba dicha resolución, no existe motivo alguno que justifique un cambio de opinión respecto a la necesidad de la apertura de un nuevo paso a nivel a inmediaciones de la estación.
2º Que en lo que respecta al arreglo de la zanja de desagüe, que también solicitaron, se ha comprobado que ésta ha sido ya arreglada, con lo que no se ha vuelto a producir el estancamiento de agua denunciado, y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
No hacer lugar a lo solicitado por los recurrentes, haciéndole presente a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que debe dar cumplimiento a la resolución citada en lo que se refiere a la dotación del personal de vigilancia necesario en el paso a nivel existente para garantizar la seguridad del tráfico de trenes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
E. Sagasta.

017616-C-917.—Diciembre 28 de 1917. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T 11746 y su memoria descriptiva relativos a la apertura de un paso a nivel particular a la altura del kilómetro 191/294 de la línea a Pergamino, entre las estaciones Todd y Viña, a solicitud del propietario de los campos adyacentes, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que la obra se llevará a cabo de acuerdo con los planos tipos aprobados, apropiados al caso y conforme al de ubicación adjunto, y
De acuerdo con lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº T. 11746 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
E. Sagasta

015815-C-915.— Diciembre 28 1917.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T. 11761 y sus memorias descriptiva, relativo a la instalación de barreras en el paso a nivel del kilómetro 474,197 entre las estaciones La Porfía y Córdoba, solicitando al mismo tiempo se postergue dicha instalación hasta tanto mejore su mala situación financiera, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.
Que en lo que respecta a la postergación de la obra que solicita la recurrente, no puede aceptarse, por cuanto dicho paso a nivel es conceptuado como peligroso, y
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
1º Aprobar el plano Nº T. 11761 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. Central Argentino, a quien se le fija un plazo de noventa días para la total terminación de las obras a que se refieren los presentes documentos.
2º No hacer lugar a la postergación solicitada.
Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
E. Sagasta.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Queja del Sr. J. Figueroa

020000-C-917.—Enero 4 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Julio Figueroa formula queja contra la Administración de los ferrocarriles del Estado por no hacer constar en la guía el número de conejos contenidos en un cajón despachado como equipaje, y
Considerando:
Que la citada Administración manifiesta que por falta de tiempo y estar los animales apiñados en el cajón no especificó la cantidad.
Que en cuanto al cabrito que el recurrente pretendía despachar como equipaje la Empresa no lo aceptó por no estar en las condiciones requeridas para despacharlo como tal,
El Consejo resuelve:
Dejar constancia de los que respecta a la falta de anotación en la guía y declarar fundada la queja en lo que a lo demás se refiere.
Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Queja del Sr. Emilio Suárez

013380-C 917.—Enero 5 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Emilio Suárez formula queja contra la Administración de los ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 897 de Rosario (F. C. P. S. F.) a Pozo Hondo (F. C. N) fecha 6/8/917 y por falta de 385 litros de vino de otra consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 667 de Santiago (F. C. C. A.) a Pozo Hondo, y
Resultando:
Que el transporte de la consignación de Carta de Porte 897 se efectuó en 343 horas, siendo 316 horas 30 minutos el límite de tiempo permitido por la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Agosto de 1914, en vigencia en la fecha del citado transporte, y
Considerando:
Que según observación insertada en la Carta de Porte 667 a destino llegaron los cascos de vino con filtraciones a causa de haberse cargado en vagón chico faltando en total 385 litros.
Que no existen constancias de que durante el transporte haya ocurrido anomalidad alguna a excepción de que en La Banda fué transbordada a vagón de 12 toneladas Nº 3277 teniéndose que estibar los cascos unos sobre otros a fin de que cupieran, notándose en esa operación 14 cascos con filtraciones.
Que dado lo expuesto, los presentes casos están previstos por los Arts. 225 y 262 del citado Reglamento, los que preven los derechos tanto del recurrente como de la Empresa,

El Consejo resuelve:
Declarar que la consignación correspondiente a Carta de Porte 897 fué transportada por el F. C. C. Norte Argentino, con 26 horas 30 minutos de retardo sobre el límite de tiempo permitido y dejar constancias de los hechos en lo que a lo demás se refiere.
Comuníquese, tómese razón y archívese. E. Sagasta. - Celestino González Pérez.

Administración de los Ferrocarriles del Estado—Queja del Sr. F. E. Gontaretti

011541-C917.—Enero 5 de 1918.—Visto este expediente en el que el Señor Federico E. Gonaretti formula queja contra la Administración de los ferrocarriles del Estado por habérsele cobrado tarifa doble por dos telegramas despachados de estación Teniente Maza a Buenos Aires, y
Teniendo en cuenta:
Que la citada Administración expone que la tarifa doble aplicada es procedente, por cuanto la Dirección de Correos no reconoce adherida a la Convención Telegráfica Argentina, la estación mencionada en razón de que el servicio de telegramas en aquel punto se hace por medio del teléfono, y
Teniendo en cuenta:
Que la línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí fué adherida a la Convención Telegráfica Argentina el 25 de Julio de 1916, como así lo reconoce la Dirección de Correos y Telégrafos en las presentes actuaciones y aun cuando esa adhesión no se hubiera llevado a cabo no pod an las oficinas que se encuentran sobre ella percibir más que una sola tarifa sea cual fuere el medio que se utilice para ejecutarlo, atento a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo del 17 de Agosto de 1903,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado—Queja del señor Antonio Tejerizo

013740-C-917.—Enero 5 de 1918.—Visto este expediente en el que Sr. Antonio Tejerizo formula queja contra la Administración de los ferrocarriles del Estado, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación Abra Grande, y
Considerando:
Que el 20 de Agosto ppdo., fecha de la presente queja, en la estación Abra Grande, como en todas las demás estaciones de la Sección Norte y Ramal Añatilla, la provisión de vacíos para cargar leña se hallaba atrasada de 25 a 30 días
Que no existen constancias de que en el reparto halla habido falta de equidad.
Que por separado se está tratando la cuestión de provisión de vehículos para la excepcional demanda de combustible que hay en la actualidad, por lo cual no es del caso resolver estas cuestiones aisladamente,
El Consejo resuelve:
Hacerlo saber al recurrente.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. Cáceres Villada

018090-C-917. — Enero 12 de 1918. — Visto este expediente en el que el Sr. A. Cáceres Villada formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4 de fecha Octubre 19 ppdo., de estación Aguilares a Dique Nº 4 consistente en siete tanques vacíos, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación se efectuó en 631 horas siendo 406 horas con 15 minutos el tiempo permitido por los reglamentos vigentes.
Que la Empresa aceptó la consignación sin hacer observación alguna, 3 días antes de empezar a normalizar el servicio de cargas paralizado por la huelga ferroviaria.
Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé los derechos tanto del recurrente como de la Empresa,
El Consejo resuelve:
Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba en el transporte de la consignación de referencia, empleó 224 horas con 45 minutos más del tiempo permitido y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchine — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja del Sr. Elías Esteban

012507-C-917.—Enero 12 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. E. Esteban, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el suministro de vagones para el transporte de leña, que tiene solicitados en desvío Km. 784 y por dar 14 vagones a otros cargadores no obstante tener otros vagones a la carga, y
Considerando:
Que los vagones que cita el recurrente eran destinados a los Sres. Cristiani y Ceballos, proveedores de leña para el F. C. C. Córdoba, cuyo combustible, dado que se destina al consumo de dicha Empresa, tiene preferencia de acuerdo a las prescripciones reglamentarias
Que en cuanto a lo demás de la queja, efectivamente, entre el 13 Julio y el 9 de Agosto el recurrente asentó pedidos por 730 toneladas, de las cuales entre 11 y el 14 de Agosto se le suplió sólo por 80 toneladas, y
Teniendo en cuenta:
Que existen constancias que la demora en el suministro de vacíos obecede a la extraordinaria demanda de esa clase de transportes en todas las zonas leñeras, por lo que no sería justo resolver estas cuestiones en casos especiales en virtud de lo dispuesto en el Art. 5, inciso 2 de la Ley 2873,
El Consejo resuelve:
Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchine. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. A. Viñas y otros

016473-C-917. — Enero 12 de 1918. — Vista la queja del Sr. Viñas y otros formulada en la estación Concepción el día 17 de Septiembre ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Córdoba por falta de trenes para continuar a destino, y
Considerando:
Que se ha comprobado que debido a la huelga del personal ferroviario ocurrida en la fecha del reclamo, fué suspendido el servicio de trenes, razón por la cual el recurrente y demás firmantes no pudieron viajar con destino a Tucumán,
El Consejo resuelve:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchine. — Raúl U. Pretto.

010123-C-917.—4937-F-917.— Diciembre 28 de 1917.— Visto este expediente en el que el Ministerio del Interior, solicita nuevamente se le informe respecto a la denuncia que hace la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre las dificultades que pone la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a los empleados que viajan en comisión de servicios, con órdenes de pasajes de ida y vuelta, y
Considerando:
Que se trata de que la Empresa ha expedido, en virtud de órdenes de Gobierno, tres pasajes de ida y vuelta, la que además de darles el comprobante para viajar de ida, les ha entregado los pasajes oficiales que se adjuntan, para volver de Simoca a Tucumán Nº 0900, Tucumán a Concepción Nº 7005 y Tucumán a Monteros Nº 1348 válidos para regresar de acuerdo con los plazos que fija la hoja P. 1, según las instrucciones que los jefes de estaciones han recibido, como consta en el Programa Semanal Nº 213 cuyo artículo 20 dice:
«En lo sucesivo las órdenes expedidas «por cualquier repartición nacional a ex«cepción de los Ministerios de Guerra y «Marina, serán válidos solamente hasta el «tercer día de su otorgamiento, y en los «casos de expedirse órdenes de pasaje de «ida y vuelta, la parte de vuelta del bole«to será válido para regresar dentro del «plazo que se fija en nuestra tarifa espe«cial P 1».
Que el Decreto de fecha 7 de Febrero de 1907 y no el que erróneamente cita la Empresa al evacuar la vista conferida, establece el plazo de sesenta días para el regreso, como validez de la orden emitida, o sea para que el interesado pueda viajar dentro de ese plazo sin necesidad de munido de nueva orden.
Que ello no quiere decir, de ningún modo, que el Gobierno pretenda por ese hecho, que el ferrocarril emita para sus funcionarios boletos de ida y vuelta válidos para sesenta días y que se aplique el precio de estos últimos.

Que nada de eso significa la disposición por la cual sólo se ha querido fijar término para la validez de las órdenes sin entrar a determinar los precios que por tales servicios deben aplicarse.

Que en cuanto al cobro de los pasajes suministrados, es una cuestión distinta que no debe confundirse con la otra, desde que el tiempo de validez de los boletos de ida y vuelta, que fijan las tarifas respectivas, constituye un punto diferente al del plazo de validez de la orden como queda demostrado.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, al recibir la orden del Gobierno, debe entregar, como lo ha efectuado, un boleto para la ida y una orden para el regreso, adjuntándose después este último comprobante con la órden de Gobierno respectiva al presentar la cuenta, para cobrar dos boletos de ida, cuando el pasajero ha regresado después del tiempo de la validez de los pasajes de ida y vuelta fijado por la hoja P. 1 a que se refiere la Empresa, lo que pone a salvo los intereses de la misma, como se hace desde mucho tiempo sin entorpecimiento con las demás empresas.

Que en consecuencia y habiendo sido resueltos por el Ministerio de V. E. y por esta Dirección General en casos análogos en expediente 017264-C-914,

SE RESUELVE

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba deje sin efecto las instrucciones del Art. 20 del citado semanal debiendo la Empresa devolver las órdenes suplementarias, si es que la Repartición denunciante ha emitido nuevas órdenes para el regreso de los empleados que poseían los pasajes oficiales.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

010431 C-917.—Diciembre 28 de 1917. —Visto este expediente en el que la División Comunicaciones y Transportes del Ministerio de Guerra, hace saber: que la Empresa del Ferrocarril, Central Córdoba ha resuelto atenerse estrictamente a lo que dispone el Art. 310 del Reglamento General de Ferrocarriles, o lo que es lo mismo: exige que le sean entregadas las órdenes de Gobierno juntamente con la carga que haya de ser transportada por cuenta del mismo, y

Considerando:

Que la Empresa, al contestar la vista que le fuera conferida, confirma o expresado y rectifica a la Repartición solicitante en donde ésta parece atribuirle el propósito de cobrar flete en procedencia, cosa evidentemente distinta de pedir la órden.

Que esta Dirección General desconoce las razones que pueda tener la Empresa para aplicar con todo rigorismo una disposición de las que menos se prestan a ello, después de haberla interpretado largos años con el criterio oportunista y práctico usual.

Que no es nuevo sin embargo el arbitrio de escudarse en la letra del Art. 310; pero esta Dirección General resolvió el punto en la resolución de Noviembre 30 de 1910,

SE RESUELVE:

Comuníquese y remítase copia a la Repartición solicitante de la Resolución aludida, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

09487-C-916.—Diciembre 28 de 1917. —Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 13 de Julio último, se fijó un plazo de treinta días al Señor Enrique Nelson, para que se pusiera de acuerdo con la Empresa del F. C. Central de Córdoba y ejecutara los trabajos necesarios para poner al paso a nivel de su propiedad en las condiciones reglamentarias, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura, y

Considerando:

Que no obstante haber vencido el plazo acordado, el paso a nivel sigue en las mismas condiciones de inseguridad que cuando se iniciaron las presentes actuaciones.

Que tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto el hecho en sí, constituye una infracción a disposiciones vigentes y un serio peligro para el tráfico de trenes.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular existente en el kilómetro 146 y 145 del ramal a Santiago del Estero.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Sulky arrollado en el paso del Kilómetro 101/500

011601-O-917.—Diciembre 28 de 1917. —Visto este expediente en el que la Señora Benigna Viera de Recalde, invocando su carácter de madre de la vítima del accidente ocurrido en el paso a nivel en el epígrafe citado el día 29 de Abril ppdo., se presenta solicitando la reconsideración de la resolución de fecha 2 de Agosto último, por considerar pue en esa circunstancia no se han adoptado las prescripciones prescriptas por el Art 64, incisos 6o y 7o del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que las razones que aduce la recurrente para fundar su solicitud, no son aplicables al caso, por cuanto el día del accidente no reinaba tormenta de tierra ni neblina (Art. 64 inciso 6o) sino que solo llovía con fuerte viento y, además, porque el paso a nivel de que se trata se encuentra en un sitio despoblado (inc. 7o de dicho Artículo), siendo casi nulo el tráfico que soporta.

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, y en la Sección de Control respectiva, fecho, archívese.

E. Sagasta.

03972-N-1917.—Diciembre 28 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la aprobación el plano No 4335/ A y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone construir en su estación Guayleguaycito el desvío y embarcadero cuyo plano y memoria primeramente presentados fueron aprobados por resolución recaída en este mismo expediente con fecha 8 de Agosto del corriente año, reduciendo el costo de las obras para lo cual dará dimensiones menores al corral y embarcadero, dejando no obstante de igual longitud el desvío proyectado pues será siempre de 160 metros, y

Considerando:

Que nada hay que observar ni en la ubicación de las instalaciones, que será sensiblemente la misma que la de anteriormente propuestas, ni en los dispositivos y materiales con que serán construidas, ni en las instalaciones de señalización y seguridad,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 4335 A. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, anulando el plano No. 4335 y memoria descriptiva a que estos documentos sustituyen.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta.

09498-C-916.—Enero 4 de 1918.—Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el km. 578.821,50 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de 12 de Abril de 1902, y

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente se ha comprobado que, el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias pues, carece de guarda ganados, alambrado, portones y contrarieles, y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido desde que esta Dirección General, envió al Her. J. Loyola, propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, hasta el presente nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 578.821,50 de la línea principal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

04468-C-913.—Enero 4 de 1918.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, pide se reconsideren las resoluciones del 24 de Abril y 18 de Mayo del corriente año, en lo que se refieren al sistema de señalización a instalarse en los desvíos de los kilómetros 1008 y 1248, y se la autorice para adoptar el tipo D del plano No G. 9612, que ha sido aprobado por resolución del 28 de Agosto último en el expediente 011096-C-917, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por la recurrente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Reconsiderar las resoluciones citadas en el sentido indicado, debiendo la Empresa presentar los planos de práctica para su legalización.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta.

03751-F-917.—Enero 8 de 1918.—Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. de Santa Fe solicita autorización para inducir diversos cambios en su clasificación de cargas, y

Teniendo en cuenta:

Que las modificaciones propuestas darían por resultado la elevación de los fletes respectivos, medida ésta justificable en cuanto el aumento no es desproporcionado al de los valores cotizables de las mercaderías, y atendiendo a que los precios de las tarifas kilométrica de la Empresa del Santa Fe permanecieron invariados desde Enero de 1910 hasta Noviembre de 1917.

Que también serían aceptables dichos cambios como una forma de obtener una mayor entrada impuesta por la necesidad de hacer frente a la suba experimentada en todos los renglones de gastos.

Que el aumento de 22 % hecho efectivo últimamente sobre las tarifas de la presentante, obliga a estudiar esta cuestión bajo un nuevo punto de vista, pues ya serían dos aumentos en vez de uno.

Que relacionando la clasificación actual y sus correspondientes precios nuevos con los que están en vigor en otras líneas adyacentes de la misma trocha, resulta evidenciado que dentro del sistema de tarificaciones proyectadas pues con ellas sería excedido el límite de lo razonable, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

0.9328-N 1917.—Enero 4 de 1918.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta solicitando aprobación el plano No 4354 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la prolongación en una longitud de 150 metros, el desvío auxiliar existente en su estación Lanús, y

Considerando:

Que la obra es conveniente y nada hay que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuentran en las prescripciones existentes para la realización de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 4354 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva, a sus demás efectos.

E. Sagasta.

01143-P-917.—Enero 4 de 1918.—Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano No 3407/5 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de servicio de agua en la estación Mansilla, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 3407/5 y su correspondiente memoria descriptiva; presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta.

018569-P-917.—Enero 4 de 1918.—Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presentada para su aprobación el plano No 3409/3 y su memoria descriptiva, relativo a las medidas de seguridad a emplearse en el desvío propuesto en el kilómetro 91.600 del ramal a Federal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 3409/3 y su correspondiente memoria descriptiva con carácter precario presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta.

Ferrocarril Oeste—Queja del Sr. B. Estivariz

03074-O-917.—Enero 11 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Estivariz formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por que en una consignación correspondiente a Carta de Porte 616 de San Rafael a Castex fecha 30 Diciembre ppdo., llegó a destino un casco completamente vacío, y

Considerando:

Que la citada consignación compuesta de 30 bordalesas de vino, llegó a destino en dos remesas una de 25 bordalesas, sin novedad y la otra con el resto, con una bordalesa desfondada, completamente vacía.

Que la citada carga sufrió trasbordo en en la estación Pico.

Que en el fondo deteriorado de la citada bordalesa aparecen incrustadas partículas de carbonilla lo que evidencia que aquélla fué golpeada.

Que no existen constancias en los documentos del transporte que los envases estuvieran en malas condiciones al ser entregados a la Empresa.

Que el Art 281 del Reglamento General de F.F CC. prevé los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste—Queja del Sr. A. González

012613-O-917.—Enero 11 de 1918.—Visto este expediente en el que el señor A. González formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por no permitirle viajar con la parte vuelta de un boleto expedido de Once a Mercedes, y

Considerando:

Que la Empresa no accedió a lo solicitado por haber vencido la fecha indicada en el boleto de vuelta, pero en cambio dispuso la devolución al recurrente de $ 1.60 m/n cantidad proporcional que corresponde de acuerdo al Art. 123 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar infundado el reclamo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

020758 P-1913.—Diciembre 29 de 1917. —Visto de nuevo este expediente con motivo de lo resuelto en el mismo por esta Dirección General con fecha 22 de Agosto del corriente año, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete a la aprobación el plano No. 5886 y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta abrir un paso a nivel particular en el Km. 17 de su línea de Empalme San Carlos a Paradero Santo Tomé, a pedido del Sr. A. Torres, propietario de los terrenos linderos en sustitución de' paso a nivel público existente en el Km. 16/198 de la misma línea, teniendo en cuenta que este último es en la actualidad utilizado con carácter de particular

por cuanto la Comisión de Fomento de San Tomé no ha construído el camino público al cual debía dar acceso a través de las vías dicho paso a nivel público.

Habiéndose comprobado que las condiciones de uno y otro paso a nivel son las que manifiesta la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, pues en efecto el paso a nivel particular es útil para el servicio del campo correspondiente y el público no se usa en tal carácter,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a que clausure el paso a nivel público existente en el Km. 16/198 de su línea de Empalme San Carlos a Paradero Santo Tomé, abra un paso a nivel particular en el Km. 17 de la misma; a cuyo efecto se aprueban el plano No. 5816 y memoria descriptiva presentados, con la condición de que deberá reabrir el paso que ahora clausura cuando la Comisión de Fomento de Santo Tomé, construya el camino entre la estación Paradero y el Empalme San Carlos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

E. Sagasta

04541-P-1916.—Diciembre 29 de 1917. —Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos dando cumplimiento a la resolución en el mismo expediente dictado con fecha 29 de Septiembre del corriente año somete a la aprobación la memoria descriptiva donde indica la forma y condiciones en que va a rehacer la manga del brete existente en su estación Villa Elisa, para conformarla en sus dimensiones principales con las indicaciones hechas en el plano No. 3145/6 aprobado con fecha 21 de Marzo del corriente año en el expediente 03258-P-1916 y

Considerando, que no hay observaciones que formular al documento presentado; y proyectándose la reconstrucción de conformidad a las prescripciones que rigen para las obras de esta naturaleza en cuanto a materiales y dispositivos,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

E. Sagasta

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr C. García y otros

014976-S-917.—Enero 4 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. C García y otros formulan contra la Empresa del F. C. del Sud, por no permitirles llevar bultos de mano de regulares dimensiones, y

Resultando:

1º Que se ha comprobado que los recurrentes son comisionistas, que viajan en los trenes generales con gran cantidad de bultos, que ubican en todos los espacios disponibles de los coches con las consiguientes molestias a los pasajeros.

2º Que los reclamantes no han comprobado, en ningún caso, que los bultos que llevaban podían ser colocados debajo de los asientos o en las canastillas, conforme al Art. 175 del Reglamento General.

3º Que igualmente se ha comprobado que la Empresa ha dado instrucciones a su personal para que no permita a los aborales comisionistas, que lleven bultos cuyo peso exceda de 20 kilos, y

Considerando:

Que el Art. 175 precitado que invoca la Empresa en su descargo, no fija el peso de los bultos de mano que deben llevar los pasajeros, limitándose tan solo a preceptuar que deben ser pequeños y no ocasionar molestias a los demás y que puedan ser colocados en las canastillas o debajo de los asientos.

Que por lo tanto la única limitación que puede oponer la Empresa dentro de la disposición legal recordada es la que se refiere a las dimensiones de los bultos, basándose en los espacios libres que quedan en los coches y donde no se ocasionen molestias, previa consulta a esta Dirección General,

El Consejo resuelve:

1º Declarar que la Eepresa no ha podido oponerse a que los recurrentes llevasen consigo bultos de equipaje por el sólo hecho de pesar más de 20 kilos.

2º Ordenar a la Empresa deje sin efecto en el término de 48 horas, la orden dada a su personal a este respecto, debiendo ajustar su procedimiento al que se indica en esta resolución.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección para que vigile su cumplimiento. —E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor A. Manuel Raffo

012770-C-9170 Enero 4 de 1918.—Vista la queja de Sr. A. Manuel Raffo, formulada en la estación Rosario el día 14 de Agosto ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por no correr el tren Nº 4 de Rosario a Retiro en la fecha indicada, y

Considerando:

Que el tren Nº 4 del día 14 de Agosto que corre entre Rosario y Retiro fué suspendida la salida debido a la huelga del personal de esa Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. R. Freyre

012768-C-917.—Enero 4 de 1918.—Vista la queja del Sr. Rodolfo Freyre, formulada en la estación Rosario, el día 13 de Agosto ppdo, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por correr trenes a Santa Fe, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el hecho de no correrse trenes a Santa Fe obedeció a la huelga del personal de dicha Empresa y a la obstrucción de la vía en las inmediaciones de la estación Rosario,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del Sr. Antonio Berardino

016214-C-917.—Enero 4 de 1918.—Vista la queja del Sr Antonio Berardino, formulada en la estación Pergamino, el día 24 de Septiembre ppdo, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por no habérsele permitido cargar una hacienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que debido a la suspensión de los servicios motivado por la huelga del personal, no pudo ser cargada la hacienda a que se refiere el recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Luis Sas

012913-C-917.—Enero 4 de 1918.—Vista la queja del Sr. Luis Sas, formulada en la estación Rosario, el día 15 de Agosto ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por no correr trenes entre Rosario y Santa Clara los días 13, 14, y 15 de Agosto último, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente

Que ello se debió a la huelga del personal de la citada Empresa,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Pedro Alsina

012392-C-917.—Enero 4 de 1918.—Vista la queja del Sr. Pedro Alsina, formulada en la estación Pergamino, el día 18 de Agosto ppdo, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por suspensión de servicio de trenes en la fecha indicada, y

Considerando:

Que el recurrente manifiesta que debido a la suspensión de servicio de trenes, tuvo que postergar el remate de haciendas que tenía anunciado para aquella fecha, y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante lo manifestado, no se ha comprobado que el recurrente haya tenido pendiente ningún pedido de transporte de hacienda.

Que la suspensión de servicio que impidió trasladarse a Arroyo del Medio fué ocasionada por la huelga del personal de esa Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Celestino González Pérez.

012615-O-1917.—Diciembre 28 de 1917. —Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital solicita del Ministerio de Obras Públicas que le sea ordenado a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires proceda a arreglar el pavimento de madera del puente con que cruza sobre sus vías la calle Salguero, entre Bartolomé Mitre y Díaz Vélez, a fin de facilitar el tráfico de rodados, y

Considerando que La Empresa al evacuar la vista que se le ha conferido de este expediente manifiesta que si bien es verdad que el pavimento de adoquines de madera dura del puente de referencia se encuentra deteriorado, ella no se ha preocupado antes de su arreglo teniendo en cuenta que en su continuación la calle pública al lado sud se halla en peores condiciones y que esperaba que la Municipalidad iniciara las obras de reparación necesarias para a su vez hacerlo en el puente,

Que esta razón aducida por la Empresa no puede aceptarse por cuanto su obligación de reparar los desperfectos de las obras o instalaciones que se hallan en su zona de vías o a su cargo no depende ni es consecuencia de la que tengan las autoridades locales para reparar las vías públicas fuera de dicha zona de vías aunque en puntos correspondientes; ni es por otra parte incumbencia de esta Dirección General indicar a las autoridades si deben o no arreglar las calles de referencia,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que proceda dentro de un plazo de quince (15) días al arreglo del pavimento de madera del puente que cruza sus vías en la calle Salguero.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

E. Sagasta.

7325-O-1911.—Diciembre 28 de 1917. —Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita sea reconsiderada la resolución en el mismo expediente con fecha 21 de Enero del año último, en cuanto ella le impone la obligación de desgargar de su cuenta capital el valor asignado como costo del desvío construído en el kilómetro 581/484/70 del ramal a Carhué destinado al uso exclusivo de la Sociedad Elías de Epecuen y que en dicha resolución se autorizaba desligar de la red de la Empresa, por cuanto si es verdad que el desvío ha sido desligado de la red, ello no equivale a levantarlo, subsistiendo por consecuencia la inversión del capital mientras la obra no se suprima realmente, disponiendo en otra forma de los materiales, y

Resultando que el desvío ha sido desligado de la red del Ferrocarril, y

Considerando:

Que si, en efecto, desligar de la red general el desvío no equivale a levantarlo, si su supresión relativa pasa a ser facultativo de la Empresa se justifica que, como medida de control se considere al desvío como no existente y consecuentemente se aplique la regla general; de que el monto de las obras que dejan de formar parte del sistema de un Ferrocarril por supresión o por cualquier otro motivo no debe seguir figurando en la Cuenta Capital de la Empresa respectiva.

Teniendo sin embargo en cuenta que no ha sido aún resuelta por el Poder Ejecutivo la cuestión relativa a los desvíos industriales en lo que se respecta a la exclusión de su costo de la expresada cuenta capital, circunstancia que consiente dejar en suspenso toda resolución de esta Dirección General sobre ese punto en este caso y en casos análogos, hasta que dicha cuestión sea resuelta siendo esto principalmente factible por estar muy alejado el límite del producto bruto del capital que autoriza la intervención del Poder Ejecutivo para la fijación de las tarifas, y por cuanto suprimiéndose los gastos de vigilancia y conservación del material no queda perjudicado el monto del impuesto del 3% para el «Fondo de Caminos».

SE RESUELVE:

Suspender los efectos de la resolución de fecha 21 de Enero de 1916, en lo que respecta a la exclusión de la cuenta capital, del costo del desvío de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

E. Sagasta.

016052-O-1913.—Diciembre 28 de 1917. —Visto de nuevo este expediente en el cual y de conformidad y en cumplimiento de la resolución ministerial en el mismo expediente dictada con fecha Febrero 25 de 1914 ha sido fijado y sucesivamente prorrogado el plazo dentro del cual las Empresas de los Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Buenos Aires al Pacífico deben proceder, puestas de acuerdo entre sí y con la Municipalidad de Mercedes, Buenos Aires, a proyectar una nueva ubicación separada o conjunta de sus vías y estaciones en aquella ciudad, y

Considerando que aún subsisten las circunstancias y motivos invocados por ambas empresas, en cuya virtud fueron otorgadas las prórrogas del plazo a que se alude,

SE RESUELVE:

Dejar en suspenso la presentación del proyecto de nueva ubicación de estaciones y vías de una y otra empresa en la ciudad de Mercedes, Buenos Aires, hasta que un mejoramiento de las circunstancias económicas y financieras del presente haga factible la realización de ese propósito.

Comuníquese a ambas empresas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en las Secciones de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta

08778-S-917.—Enero 4 de 1918.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que esta Dirección General atendiendo las fundadas razones expuestas por los vecinos de la estación Turdera, Ferrocarril del Sud, y considerando que se hacía indispensable la instalación de medios adecuados para facilitar el tráfico del público de un andén al otro, ordenó a la mencionada Empresa, por resolución del 6 de Noviembre de 1917, la presentación en el término de 30 días de documentos de acuerdo a los cuales deberán ejecutarse esos trabajos, venciendo el plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto, y

Considerando:

Que siendo una obra conceptuada como indispensable y que por su carácter es menester que se ejecute dentro de la mayor urgencia posible,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un último e improrrogable plazo de 10 días para la presentación de los documentos a que se hace referencia.

Comuníquese, fecho, pase el expediente a los efectos de la presentación de planos, a la Inspección General de Construcciones Particulares.

E. Sagasta.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

Buenos Aires, 31 de Enero de 1918

CUENTAS		MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
CIRCULACIÓN GENERAL:					
Emisión Mayor en billetes	1015579535 —				
Emisión Menor en billetes	1028509 50				
Emisión Menor en níquel	14787837 10				
Emisión Menor en cobre	711221 05		1032107163 25		
Gobierno Nacional, Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7º). Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		594540890 14			
Ley Nº 9480 Cuenta Emisión		141548014 67			
ORO:					
Caja Oro					
Bonos por oro recibido en las Legaciones				261598003 351	
Ley 3871 (Art. 7º) Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro				63601126 360	261598003 351
Ley Nº 9480. Cuenta Oro					63601126 360
VARIOS:					
Depositantes de Títulos			5032300 —		2104464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía		5000000 —		2104464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del contrato Fichet		21000 —			
		1037139463 25	1037139463 25	327303593 711	327303593 711

Emisión en circulación .... $ m/n 1032107163 25

GARANTÍA:

Caja de Conversión: Encaje .... $ o/s 261598003 351
Bonos por oro recibido en las Legaciones .... » 63601126 360
$ o/s 325199129 711

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO		ENTRADAS	SALIDAS
Entradas Ley Nº 3871	$ o/s	226.632	
Entradas Ley Nº 9480	»	» 8.346.752,740	

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ 7.744.496

Plácido Marín, vicepresidente.—Alberto Meyer Arana, secretario. — Juan J. Sáenz, p. tesorero. — M. C. Agrelo, subcontador.— Alberto Aubone gerente.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1918

Boletín Judicial	$	452 00
Boletín Oficial	»	752 60
	$	1204 60

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esq. Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1933. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1165. — Agencia C., Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Febrero a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 4, 5, 6, 7 de Febrero. Orden de venta: Del 8 al 16 de Febrero inclusive: alhajas. Día 18: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de muebles. — El MARTES 26 de Febrero a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 1017, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 25 y 26 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

-v-14 febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Nación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2º. Lectura del dictamen del Síndico.

3º. Sanción del dividendo a distribuir.

4º. Elección de presidente, vice presidente, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

5º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del Artículo 44 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1918. — Luis Mitre, presidente.

E. 17 Enero. — Nº 514, v-6 febrero.

Nuevas Convocatorias

La Carbón Platense
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero próximo a las cinco y media de la tarde, en el local social, Reconquista Nº 435.

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y del Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los salientes por terminación del mandato.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente, por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 27 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — El Gerente.

E 5 Febrero Nº 949-v-21 febrero.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada (en liquidación)
Convocatoria

El Directorio en su sesión de hoy ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extra-

ordinaria para el día Sábado 23 (veintitrés) del corriente mes a las 10 a. m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director Titular y un Director Suplente en sustitución de un Director Titular y un Director Suplente que renunciaron.

2º Nombramiento de dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad ó en algún Banco del país o del extranjero, por lo menos 3 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Compañía Pastoril y Comercial Halteneck Limitada. — El Directorio.

E 5 Febrero Nº 952-v-23 febrero.

La Caución Comercial
Sociedad Anónima Lda.
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 27 de Febrero a las 4 p/m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70 en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.

2º. Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º. Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E-5 febrero Nº 953-v-27 febrero

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
Cangallo 666, Buenos Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Artículo 11 de los Estatutos para que pueda verificarse el 5 de Febrero corriente la Asamblea General ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Miércoles 20 de Febrero corriente mes, a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666.

En virtud del Artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general del Ejercicio 1917.

2º. Lectura del dictamen del Síndico.

3º. Repartición de beneficios.

4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º. Elección de un Director, de un Síndico, de un Síndico suplente primero y de un Síndico suplente segundo. — Juan Chapar, Presidente. — Félix Delor, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta el 15 de Febrero de 1918 inclusive, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital de acuerdo con el Artículo 9 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1918. — El Gerente.

E-5 febrero Nº 940-v-9 febrero

Banco de Buenos Aires
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Maipú 130, el 28 de Febrero de 1918, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por dos; tres suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el artículo 28 al efecto de cómputos de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar posibles errores en la redacción de las cartas poderes, pueden retirar del Banco en el acto de depositar sus acciones, formularios especiales ya impresos, que les allanarán dificultades. —Atilio D. Piano, Director-Secretario.

E 5 febrero Nº 924 v-27 febrero

Convocatorias Anteriores

Banco de Castilla y Río de la Plata

Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones que exige el artículo 15 de sus Estatutos para que pueda celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria señalada para el día 5 del corriente, se les cita nuevamente para el día 18 del mismo, a las 3 p. m. en su local social de la calle de Cangallo Nº 456, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre su marcha futura.

2º Designación de dos señores accionistas presentes al acto, para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Gorgonio De Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse los títulos de acciones que posean.

E 4 febrero Nº 913 v-16 febrero

Corralón de maderas y aserradero «José Battaglia»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Febrero de 1918, a las 5 p. m., en el local calle Defensa 1519, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Adquisición de propiedades.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder intervenir a la asamblea se deberán depositar las acciones con tres días de anticipación, según el artículo 29 de los Estatutos. J. Battaglia, Director general.

E 4 febrero Nº 906 v-26 febrero

La Transportadora Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158, escritorio Nº 310, (piso 3º) el día 27 de Febrero próximo a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad al 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Designar un Director para el año corriente.

4º Designar un síndico titular y un suplente para el año corriente.

5º Aprobar la distribución de utilidades que el Director proyecte.

6º Determinar la retribución que corresponderá al Director y síndico por el período que comprende el balance que se aprueba.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918. — El Director Gerente.

E 4 Febrero Nº 905-v-22 febrero.

Franklin y Herrera Limitada
Sociedad Anónima: Financiera Comercial e Industrial
Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General a que fueron convocados los señores Accionistas para el objeto del Artículo 32 de los Estatutos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 de los mismos, se convoca por segunda vez, para la asamblea que se celebrará el 18 de Febrero a las 5 p. m. en el local social calle San Martín 66, con el fin de nombrar cinco Directores definitivos: — El secretario.

E: 2 febrero Nº 900-v-18 febrero:

Banco de Italia y Río de la Plata.

De acuerdo con los Arts. 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 20 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. en el local del Establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1917, informe del Síndico y resolución sobre las utilidades:

2º Elección de 4 Directores en substitución de los señores; Tomás Ambrosetti, doctor Julio Peña y José Devoto que terminan su periodo, y del señor Honorio Stoppani que presentó su renuncia del Síndico y del Suplente:

3º Determinación de la remuneración de las funciones del Síndico. (art. 341 del Código de Comercio).

4º Designación de los señores Accionistas o su representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, por encargo de la misma conjuntamente al Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de las Acciones tres días antes del fijado para la Asamblea según los Arts. 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El secretario.

E. 2 febrero Nº 901-v-20 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires.

De acuerdo con lo que disponen los Artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445, el día 23 de Febreo próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º. Acordar el dividendo a distribuir.

3º. Nombramiento de dos señores Accionistas a los fines que determina el Artículo 55 de los Estatutos.

4º. Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu Doctor H. Beccar Varela y Arturo López Alfaro. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico; todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: — «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco tres días antes del que se haya fijado para la reunión». La admisión de acciones vence el día 20 del siguiente mes de Febrero, inclusive a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1918. — El Secretario.

E-1 febrero Nº 877-v-23 febrero.

Compañía Nacional «Graneros Modelo»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195. 2º piso, el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de un Síndico titular y un suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (artículo 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Directorio.

E 1º Febrero Nº 886-v-19 febrero.

La Ibero Platense

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 20 de Febrero en el local social Lima 221 a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General correspondiente al septimo ejercicio e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1918. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha citada.

E 1º Febrero Nº 890-v-20 febrero.

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de Febrero a las 8.30 de la mañana, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de cinco Directores titulares (uno por un período de un año) y tres suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos Socios para firmar el Acta. — Buenos Aires, Enero de 1918. — Ernesto Colombo, secretario.

E. 31 Enero. Nº 869-v-9 febrero.

«La Giralda»
(Comercio de Modas Sociedad Anónima)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Febrero de 1918 a las 6 p. m., en su domicilio calle Carlos Pellegrini Nº 539 para tratar de la disolución de la Sociedad. — El Presidente.

E. 31 Enero. Nº 868-v-13 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telén en Liquidación
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1918 a la 1.30 p. m. en el local de Telén para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917 e Informe del Síndico.

2º Considerar en general, todo asunto relativo a la liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E: 30 enero Nº 831-v-18 febrero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero, a las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los Honorarios del Síndico.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente.

6º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Art. 22 Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Art. 25 Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Directorio.

E. 30 enero Nº 833-v-9 febrero.

Fomento Territorial Sud-Americano

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p/m. en el local calle 25 de Mayo 347, escritorio 400 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1917.

2º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E-29 enero Nº 792-v-19 febrero.

«La Clara».

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de Febrero de 1918, a las 2 p. m., en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, con objeto de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Bartolomé Mitre 720, 4º piso, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra. — Buenos Aires, Enero..., de 1918. — El Directorio.

E. 25 Enero. — Nº 725. v-6 febrero.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, en Allen F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1918 a las 8 a. m. en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General en ejercicio 1917.

2º Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega de la misma para la próxima cosecha.

3º Elección de dos vocales suplentes, síndico, síndico suplente y tesorero-secretario. — Agustín Bardi, presidente.

E 24 Enero Nº 683-v-9 febrero.

Banco Comercial de la América del Sud

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la asamblea señalada para el día 22 de Diciembre p. p., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1918, a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y Síndico suplente.

3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en las cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de letras depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1918. — El Directorio.

E. 21 Enero Nº 61[illegible] febrero

Walker Hermanos Limitada
Sociedad Anónima Comercial
Convocatoria

De conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1918 a las 4 p. m., en el local social calle Tucumán Nº 345, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Fijación de remuneración del Director y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social calle Tucumán Nº 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.— El Directorio.

E 19-enero Nº 599 v-6 febrero

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1918, a las 4 p/m. en el local de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 770, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3o. Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Julián Cibrián, Angel Díez, Eduardo García, Germán Moro, Telesforo Díez y Joaquín Peña Salcedo y tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Víctor Manaut, Antonio Eraña y Manuel F. Fernández, todos los cuales terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos.

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.

E-17 enero Nº 518-v-6 febrero

La Cinematográfica Sudamericana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad Sarmiento 1755, el día Miércoles 6 de Febrero próximo, a las 9 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio y destino de las utilidades.

2º Elección de cinco Directores, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 16 Enero Nº 494v-5 febrero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros, Cangallo 666

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1918 a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666 1er piso alto.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1917.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de un Director, de un Síndico, de un Síndico suplente primero y de un Síndico suplente segundo — Buenos Aires, 15 de Enero de 1918. — Juan Chapar, Presidente. — Félix Delor, Secretario.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad Cangallo 666 1er, piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos. — Buenos Aires 14 de Enero de 1917. — El Gerente.

E. 15 Enero Nº 446-v-5 febrero

La Paternal

Sociedad Anónima Limitada

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 Febrero de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día

1. Elección de dos socios para suscribir y dar por aprobada el acta.

2. Nombramiento de una comisión para el estudio y consideración de las futuras operaciones sociales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E 15-enero Nº 444 v-6 febrero

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 8778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejan otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

SAN JUAN ESTANCIA Company Ltda.

Estación MOSCAS — F. C. E. R. —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 1º Marzo 1907

Capital autorizado y totalmente subscripto $ 858.750 — m/n

Balance general al 31 de Mayo de 1917 aprobado sin modificación por la Asamblea del 19 de Octubre de 1917, en Liverpool

	$ m/n	£	s	d
Campo:				
6.004 hectáreas, incluyendo alambrados, molinos, edificios, etc.	654169 46	57132	14	1
Hacienda:				
Vacuna				
Lanar				
Caballar	222823 04	19460	10	6
Almacenes de la estancia	2330 65	203	11	0
Varios deudores:				
Estancia y casa matriz, Liverpool	2084 71	182	1	5
Efectivo:				
Casa matriz y estancia	13531 13	1181	15	2
	894938 99	78160	12	2
Capital:				
75 000 de £ 1 c/u	858750 —	75000	0	0
Varios acreedores	29043 33	2536	10	8
Ganancias y pérdidas:				
Saldo	7145 66	624	1	6
	894938 99	78160	12	2

Agentes por motivo único de esta presentación

Leng Roberts y Cía., R. H. Frost, Bmé. Mitre 376

Por el Directorio: F. Aiken Sneath, presidente

Liverpool, 1º de Octubre de 1917.

Certifico que el Balance General que antecede es una traducción y conversión fiel del Balance presentado y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en Liverpool el 19 de Octubre de 1917.

R. H. Frost

Buenos Aires, 15 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 943-v-5 febrero.

Centro de Consignatarios de Productos del País

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada con fecha 9 de Septiembre de 1913 por el Superior Gobierno de la Nación.

Capital autorizado	500.000 —
» subscripto	357.000 —
» realizado	71.400 —

Balance General al 28 de Noviembre de 1917

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 27 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	143000 —
Accionistas:	
Cuotas a cobrar 80 %	285600 —
Muebles y útiles	10237 84
Edificio social	199827 —
Bonos Banco Francés	2300 —
Banco de la Nación:	
Cuenta corriente	2339 35
Banco de la Provincia	29116 68
» Nuevo Italiano	84 60
» Español	1578 18
Caja	1183 60
	675267 25

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva	4433 02
» » previsión	38847 22
Hipotecas	115000 —
Depósito para afirmado	399 56
Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas	16587 45
	675267 25

Alfredo Mihura, presidente. — Francisco Ojám, secretario. — L. R. Mendiola, contador. — Alfredo E. Lanús, tesorero. — Vº Bº: Pedro Etchart, síndico

Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
A gastos generales	8549 56
» oficina legal	6960 —
» sueldos	73643 65
» imprenta y librería	3253 42
» gastos judiciales	1002 —
» patentes	500 —
» abonos telefónicos	3424 —
» intereses	10175 46
» boletines diarios	5469 17
» muebles y útiles: 10 % de amortización sobre sobre $ 11 375 38 m/n	1137 54
» impuestos y contribuciones	923 75
» saldo a distribuir	16587 45
	131626 —

HABER	$ m/n
Por cuotas servicios 1 y 2	120676 —
» primas sobre acciones	1500 —
» alquileres	9450 —
	131626 —

Alfredo Mihura, presidente. — Francisco Ojám, secretario. — L. R. Mendiola, contador. — Alfredo E. Lanús, tesorero. — Vº Bº: Pedro Etchar, síndico.

La Asamblea General resolvió llevar el saldo de $ 16.587 45 en la siguiente forma:

A fondo de reserva	1658 75
» » previsión	14928 70
	16587 45

Fco. Ojám, secretario

Buenos Aires, 29 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 935-v-5 febrero.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

25 de MAYO Nº 101

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909.—Capital subscripto y realizado 1.000.000 m/n

Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas aprobados sin modificación en la Asamblea General del 21 de Diciembre de 1917

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1917

ACTIVO		$ m/n
Bancos: Depósitos a plazo fijo		71052 03
» Depósitos en Cuenta Corriente		3369 50
Caja: En efectivo y en tránsito		504 56
Obligaciones (a emitirse)		67600 —
Terrenos en Alta Gracia, a vender		94923 22
» vendidos, cuentas a cobrar		197640 54
Chalets vendidos, cuentas a cobrar		4000 —
Sierras Hotel y anexos, edificios, maquinarias y mobiliario		974043 31
Sierras Club, edificio y mobiliario		219630 82
Obras servicio público, mejoramientos		94301 22
Materiales de construcción y herramientas, Existencias		5437 59
Deudores varios		3675 —
		1735577 79
PASIVO		
Capital		1000000 —
Obligaciones (Debentures) 6 %		242000 —
Fondos de Reserva		19399 05
Fondo de Renovaciones de edificios y maquinarias		157548 24
Fondo de Previsión		32991 05
Préstamo hipotecario F.C.C.A		200000 —
Acreedores varios		76994 97
Dividendos atrasados		4071 28
Sobrantes de los ejercicios anteriores	$ 51.037 73	
Menos: Pérdida del año en curso	» 48 464 53	2573 20
		1735577 79

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
A Gastos Generales	1530 88
» Cargos especiales	29069 27
» Sueldos y honorarios	3000 —
» Intereses descuentos, comisiones, etc.	2191 08
» Contribución Directa, patentes y seguros	6328 18
» Sierras Hotel y anexos, Gastos de depreciación y mantenimento	8667 91
	50787 32
HABER	
Por Venta de terrenos	1242 79
» Alquileres	1030 —
» Transferencia: (Importe de la pérdida del año en curso transferido de la cuenta, Sobrante de los ejercicios anteriores)	48464 53
	50787 32

S. E. u O.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

José A. Frias, presidente.—Eduardo Rocha, tesorero.—W. H. Porteous, contador.—Vº. Bº.: Manuel I. Pujato, síndico

Buenos Aires, 30 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 935-v-5 febrero.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200 — Buenos Aires

Fundado según Decrto del 1º. de Septiembre de 1886

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital autorizado	$ 100.000.000 —	m/n
» sbscripto	» 100.000.000 —	»
» realizado	» 98 246.100 —	»

Balance semestral al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	1753900 —	
Caja: existencia en casa Matriz y sucursales	32654535 35	910143 76
Caja: existencia. en los Bancos	22045808 66	1194805 41
Sucursales	43269721 23	
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	217930682 42	516991 89
Corresponsales	132362 87	
Inmuebles	8100977 08	
Muebles y útiles	1170826 18	
Metalización	4320364 05	
Diversos	33808310 02	107761 30
	365187487 86	2729702 36

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	48274634 23	
Depósitos en cuentas corrientes	67918283 84	114006 80
Depósitos a plzo fijo	131638668 07	712701 07
Metalización		1900965 39
Diversos	17355901 67	2029 10
	365187487 86	2729702 36

Buenos Aires, 15 de Enero de 1918

José Solá, presidente.—Elias D. Arambarri, gerente.—José A. Gozález, contador.—Pedro M. Moreno.—Joaquín Cabot.—síndicos.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 942-v-5 febrero.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917 e Informe del Síndico.

2º Considerar en general, todo asunto relativo a la liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E: 30 enero Nº 834-v-18 febrero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero, a las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los Honorarios del Síndico.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente.

6º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Art. 22 Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 3 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Art. 26 Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Directorio.

E. 30 enero Nº 833-v-9 febrero.

Fomento Territorial Sud-Americano

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p/m. en el local calle 25 de Mayo 347, escritorio 400 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1917.

2º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E-29 enero Nº 792-v-19 febrero.

«La Clara».

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de Febrero de 1918, a las 2 p. m., en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, con objeto de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Bartolomé Mitre 720, 4º piso, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra. — Buenos Aires, Enero...., de 1918. — El Directorio.

E. 25 Enero. — Nº 725. v-6 febrero.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, en Allen F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1918 a las 8 a. m. en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General en ejercicio 1917.

2º Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega de la misma para la próxima cosecha.

3º Elección de dos vocales suplentes, síndico, síndico suplente y tesorero-secretario. — Agustín Bardi, presidente.

E 24 Enero Nº 683-v-9 febrero.

Banco Comercial de la América del Sud

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la asamblea señalada para el día 22 de Diciembre p. p., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1918, a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y Síndico suplente.

3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en las cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1918. — El Directorio.

E. 21 Enero Nº 616-v-6 febrero

Walker Hermanos Limitada
Sociedad Anónima Comercial
Convocatoria

De conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1918 a las 4 p. m., en el local social calle Tucumán Nº 345, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Fijación de remuneración del Director y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social calle Tucumán Nº 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.— El Directorio.

E 19-enero Nº 599 v-6 febrero

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1918, a las 4 p/m. en el local de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 776, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3o. Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Julián Cibrián, Angel Díez, Eduardo García, Germán Moro, Telesforo Díez y Joaquín Peña Salsedo y tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Víctor Manaut, Antonio Eraña y Manuel F. Fernández, todos los cuales terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos.

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.

E-17 enero Nº 518-v-6 febrero

La Cinematográfica Sudamericana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad Sarmiento 1755, el día Miércoles 6 de Febrero próximo, a las 9 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio y destino de las utilidades.

2º Elección de cinco Directores, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 16 Enero Nº 494-v-5 febrero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros, Cangallo 666

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1918 a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666 1er piso alto.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1917.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de un Director, de un Síndico, de un Síndico suplente primero y de un Síndico suplente segundo — Buenos Aires, 15 de Enero de 1918. — Juan Chapar, Presidente. — Félix Dejor, Secretario.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad Cangallo 666 1er, piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos. — Buenos Aires 14 de Enero de 1917. — El Gerente.

E. 15 Enero Nº 446-v-5 febrero

La Paternal

Sociedad Anónima Limitada

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 Febrero de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día

1. Elección de dos socios para suscribir y dar por aprobada el acta.

2. Nombramiento de una comisión para el estudio y consideración de las futuras operaciones sociales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E 15-enero Nº 444 v-6 febrero

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 5778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 256 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

SAN JUAN ESTANCIA Company Ltda.

Estación MOSCAS — F. C. E. R. —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 1o Marzo 1907

Capital autorizado y totalmente subscripto $ 858.750 — m/n

Balance general al 31 de Mayo de 1917 aprobado sin modificación por la Asamblea del 19 de Octubre de 1917, en Liverpool

	$ m/n	£	s	d
Campo:				
6.004 hectáreas, incluyendo alambrados, molinos, edificios, etc.	654169 46	57132	14	1
Hacienda:				
Vacuna				
Lanar				
Caballar	222823 04	19460	10	6
Almacenes de la estancia	2330 65	203	11	0
Varios deudores:				
Estancia y casa matriz, Liverpool	2084 71	182	1	5
Efectivo:				
Casa matriz y estancia	13531 13	1181	15	2
	894938 99	78160	12	2
Capital:				
75 000 de £ 1 c/u	858750 —	75000	0	0
Varios acreedores	29043 33	2536	10	8
Ganancias y pérdidas:				
Saldo	7145 66	624	1	6
	894938 99	78160	12	2

Agentes por motivo único de esta presentación

Leng Roberts y Cía., R. H. Frost, Bmé. Mitre 376

Por el Directorio: F. Aiken Sneath, presidente

Liverpool, 1o de Octubre de 1917.

Certifico que el Balance General que antecede es una traducción y conversión fiel del Balance presentado y aprobado por la Asamblen General Ordinaria celebrada en Liverpool el 19 de Octubre de 1917.

R. H. Frost

Buenos Aires, 15 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 943-v-5 febrero.

Centro de Consignatarios de Productos del País

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada con fecha 9 de Septiembre de 1913 por el Superior Gobierno de la Nación.

Capital autorizado	500.000 —
» subscripto	357.000 —
» realizado	71.400 —

Balance General al 28 de Noviembre de 1917

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 27 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	143000 —
Accionistas:	
Cuotas a cobrar 80 %	285600 —
Muebles y útiles	10237 84
Edificio social	199827 —
Bonos Banco Francés	2300 —
Banco de la Nación:	
Cuenta corriente	2339 35
Banco de la Provincia	29116 68
» Nuevo Italiano	84 60
» Español	1578 18
Caja	1183 60
	675267 25

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva	4433 02
» » previsión	38847 22
Hipotecas	115000 —
Depósito para afirmado	399 56
Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas	16587 45
	675267 25

Alfredo Mihura, presidente. — Francisco Ojám, secretario. — L. R. Mendiola, contador. — Alfredo E. Lanús, tesorero. — Vo Bo: Pedro Etchart, síndico

Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
A gastos generales	8549 56
» oficina legal	6960 —
» sueldos	73643 65
» imprenta y librería	3253 42
» gastos judiciales	1002 —
» patentes	500 —
» abonos telefónicos	3424 —
» intereses	10175 46
» boletines diarios	5469 17
» muebles y útiles: 10 % de amortización sobre sobre $ 11 375 38 m/n	1137 54
» impuestos y contribuciones	923 75
» saldo a distribuir	16587 45
	131626 —

HABER	$ m/n
Por cuotas servicios 1 y 2	120676 —
» primas sobre acciones	1500 —
» alquileres	9450 —
	131626 —

Alfredo Mihura, presidente. — Francisco Ojám, secretario. — L. R. Mendiola, contador. — Alfredo E. Lanús, tesorero. — Vo Bo: Pedro Etchar, síndico.

La Asamblea General resolvió llevar el saldo de $ 16.587 45 en la siguiente forma:

A fondo de reserva	1658 75
» » previsión	14928 70
	16587 45

Fco. Ojám, secretario

Buenos Aires, 29 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 935-v-5 febrero.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

25 de MAYO No 101

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909.—Capital subscripto y realizado 1.000.000 m/n

Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas aprobados sin modificación en la Asamblea General del 21 de Diciembre de 1917

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1917

ACTIVO		$ m/n
Bancos: Depósitos a plazo fijo		71052 03
» Depósitos en Cuenta Corriente		3369 50
Caja: En efectivo y en tránsito		504 56
Obligaciones (a emitirse)		67000 —
Terrenos en Alta Gracia, a vender		94923 22
» vendidos, cuentas a cobrar		197640 54
Chalets vendidos, cuentas a cobrar		4000 —
Sierras Hotel y anexos, edificios, maquinarias y mobiliario		974043 31
Sierras Club, edificio y mobiliario		219630 82
Obras servicio público, mejoramientos		94301 22
Materiales de construcción y herramientas, Existencias		5437 59
Deudores varios		3675 —
		1735577 79
PASIVO		
Capital		1000000 —
Obligaciones (Debentures) 6 %		242000 —
Fondos de Reserva		19399 05
Fondo de Renovaciones de edificios y maquinarias		157548 24
Fondo de Previsión		32991 05
Préstamo hipotecario F.C.C.A.		200000 —
Acreedores varios		76994 97
Dividendos atrasados		4071 28
Sobrantes de los ejercicios anteriores	$ 51.037 73	
Menos: Pérdida del año en curso	» 48 464 53	2573 20
		1735577 79

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
A Gastos Generales	1530 88
» Cargos especiales	29069 27
» Sueldos y honorarios	3000 —
» Intereses descuentos, comisiones, etc	2191 08
» Contribución Directa, patentes y seguros	6328 18
» Sierras Hotel y anexos, Gastos de depreciación y mantenimento	8667 91
	50787 32
HABER	
Por Venta de terrenos	1242 79
» Alquileres	1030 —
» Transferencia: (Importe de la pérdida del año en curso transferido de la cuenta, Sobrante de los ejercicios anteriores)	48464 53
	50787 32

S. E. u O.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

José A. Frías, presidente —Eduardo Rocha, tesorero.—W. H. Porteous, contador.—Vo. Bo.: Manuel I. Pujato, síndico

Buenos Aires, 30 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 935-v-5 febrero.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200 – Buenos Aires

Fundado según Decrto del 1o. de Septiembre de 1886

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital autorizado	$ 100.000.000 —	m/n
» sbscripto	» 100.000.000 —	»
» realizado	» 98 246.100 —	»

Balance semestral al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	1753900 —	
Caja: existencia en casa Matriz y sucursales	32654535 35	910143 76
Caja: existencia. en los Bancos	22045808 66	1194805 41
Sucursales	43269721 23	
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	217930682 42	516991 89
Corresponsales	132362 87	
Inmuebles	8100977 08	
Muebles y útiles	1170826 18	
Metalización	4320364 05	
Diversos	33808310 02	107761 30
	365187487 86	2729702 36

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	48274634 28	
Depósitos en cuentas corrientes	67918283 84	114006 80
Depósitos a plzo fijo	131638668 07	712701 07
Metalización		1900965 39
Diversos	17355901 67	2029 10
	365187487 86	2729702 36

Buenos Aires, 15 de Enero de 1918

José Solá, presidente.—Elias D. Arambarri, gerente.—José A. Gozález, contador.—Pedro M. Moreno.—Joaquín Cabot.—síndicos.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 942-v-5 febrero.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

Avenida de Mayo 840

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1899 y 1o de Diciembre de 1908.

Capital autorizado	$	1.000.000
» subscripto	»	500.000
» integrado	»	470.0.0

Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1915.

Aprobada en la asamblea general ordinaria del veintinueve de Febrero de mil nuevecientos diez y seis, sin modificación.

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Muebles y útiles	2128 50
Accionistas	30000 —
Depósitoen garantía	5000 —
Sección construcciones	13492 39
Cuentas corrientes	646905 69
Caja	410 01
Valores descontados	11153 25
	1209089 84

HABER	$ m/n
Capital	879379 84
Depósito de valores	5000 —
Títulos serie B	2740 —
Títulos de edificación	256000 —
Títulos serie C	55980 —
Garantías de alquileres	2490 —
Obligaciones a pagar	7500 —
	1209089 84

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Ganancias y pérdidas, saldo	65772 72
Muebles y útiles	709 50
Interés títulos de edificación	5763 —
Gastos generales	21149 79
	93395 01

HABER	$ m/n
Comisiones	108 20
Intereses y descuentos	9611 31
Erogaciones	421 —
Fondo de amortización	32130 97
Capital, para saldar	51123 53
	93395 01

J. Cecilio López Buchardo, presidente.— José Liotta, contador.— Pedro Aguirre, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

No 947-v-5 febrero.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

Avenida de Mayo 840

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1899 y 1o de Diciembre de 1908.

Capital autorizado	$	1.000.000 —
» subscripto	»	500.000 —
» integrado	»	470 000 —

Balance al 31 de Diciembre de 1914, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Febrero de 1915, sin modificación.

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Muebles y Utiles	2838 —
Propiedades	275772 72
Accionistas	30000 —
Depósito en Garantía	5000 —
Valores Descontados	17322 43
Sección Construcciones	29847 39
Caja	4332 99
Cuentas Corrientes	703333 53
	1568447 05

HABER	$ m/n
Capital	930503 37
Depósito de Valores	5000 —
Títulos Serie B	2740 —
Hipotecas	275772 72
Títulos de Edificación	256000 —
Fondo de Amortización	33930 97
Títulos Serie C	56000 —
Garantía de Alquileres	2500 —
Obligaciones a Pagar	6000 —
	1568447 06

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Propiedades	194570 42
Gastos Generales	39776 80
Gastos de nuestras Propiedades	5757 —
Cuentas Corriestes	31101 71
Muebles y Utiles	945 96
	272151 89

HABER	$ m/n
Saldo Ganancias y Pérdidas	1000 —
Erogaciones	844 —
Alquileres de nuestras Propiedades	11359 94
Intereses y Descuentos	23518 81
Comisiones	48 90
Fondo de Reserva	52937 35
» de Previsión	30000 —
» de Responsabilidad	12946 25
» de Amortización	30000 —
» Títulos de Edificación	40000 —
Pérdida Líquida	69496 63
	272151 89

Diciembre 31 de 1914

J. Cecilio López Buchardo, presidente.— José Liotta, contador.— Pedro Aguirre, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 945-v-5 febrero.

INGENIO LA MENDIETA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pasage Güemes Escritorio 421 Piso 4o.

Autorizada por decreto de 13 Octubre 1909, 17 Febrero 1911, 20 Junio 1912, 3 Mayo 1913 y 29 Abril 1914.

Capital Autorizado	$	3.000.000 —
» Emitido	»	1.750.000 —
» Subscripto	»	1.610.300 —
» Integrado	»	1.591.300 —

Balance de comprobación mensual al 31 Diciembre de 1917

DEBE	$ m/n
Acciones	139700 —
Accionistas	19000 —
Debentures en Garantía	500000 —
Inmuebles	1540125 50
Bienes Muebles	1639001 49
Haciendas	115191 41
Caja y Bancos	10218 15
Cuentas Corrientes	453228 15
Títulos en Depósito	35000 —
Diversas Cuentas	368657 10
	4820151 80

HABER	$ m/n
Capital	1750000 —
Debentures	500000 —
Fondo de Reserva Legal	15951 44
Fondo de Amortización	39305 20
Reserva para Quebrantos	331362 72
Ganancias y Pérdidas	99110 58
Hipotecas	298500 —
Cuentas Corrientes	879035 41
Títulos en Garantía	35000 —
Diversas Cuentas	871886 45
	4820151 80

Alberto V. López, presidente.— Rafael Torrello, vice-presidente.— Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 939-v-5 febrero.

LA IBERO PLATENSE

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Lima 221 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911.

Capital autorizado	$	10.000.000 —
» realizado	»	4.613.140 —
Fondo de reserva	»	697.465 93

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja, bancos y fondos en Paris	453947 32
Muebles y útiles, instalaciones, fundación etc.	19969 92
Títulos	191383 —
Valores en depósito	55000 —
Accionistas	94160 —
Gastos generales	27111 37
Empréstito 1912 — Diferencia de emisión	483522 74
Servicio empréstito 9o. y 10o. cupon pagado	96704 54
Bienes raices	1680700 14
Préstamos Hipotecarios	4580256 76
Obligaciones a cobrar	22384 46
Cuentas corrientes	80354 48
Propiedades vendidadas a plazo	30129 80
Diversos	139441 24
	7961065 86

PASIVO		$ m/n
Capital		4737300 —
Fondo de reserva—Estatutario		697465 93
» a » — de primas		64989 52
» p. compra de títulos		42846 08
Depositantes de valores		55000 —
Cambios		8273 69
Obligaciones 5% 1912	2039318 18	
Sin emitir	105227 27	1934090 91
Créditos en suspenso		759 90
Comisiones y gastos de tasación		4443 62
Alquileres		37651 55
Intereses		378244 66
		7961065 86

J. Rego Ruiz, director general interino. —F. García Olano, presidente.—J. Alvarez Vicente, contador.—Máximo de Olaso, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 927-v-5 febrero.

COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Chile No 245/63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 17 de Diciembre de 1887, 26 de Junio 1890, 14 de Abril de 1891, 7 de Noviembre de 1895 y 30 de Noviembre de 1916.

Capital Autorizado	$	2.000.000 —
» Subscripto y Realizado	»	1.297.800 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a Emitir		702200 —
Debentures a Emitir	11000 —	
Caja, Bancos y Deudores	1559 40	274757 94
Terreno, Edificios, Maquinaria, Muebles y Utiles		1133205 23
Mercaderías	44742 32	156[illegible]8 74
Varios	210729 30	1048537 62
Acciones Depositadas del Directorio		120000 —
Metalización	4583 —	
	274614 02	3434729 53

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital 20 000 acciones de $ 100 cada una		2000000 —
Debentures a 8% anual	193700 —	
Hipotecas		189086 30
Acreedores	29980 74	190922 20
Varios	50933 28	924305 23
Depósito de Acciones del Directorio		120000 —
Metalización		10415 80
	274614 02	3434729 53

S. E. u O.

Emilio Heine, presidente.—Vo. Bo.: Roberto Rubens, síndico

Buenos Aires, 16 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 950-v-5 febrero.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

Avenida de Mayo 840

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1899 y 1o de Diciembre de 1908.

Capital autorizado	$	1.000.000 —
» suscripto	»	500.000 —
» integrado	»	470 000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1913, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Abril de 1914.

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Muebles y útiles	3783 96
Títulos y acciones	32769 77
Propiedades	491611 90
Accionistas	30000 —
Depósitos en garantía	5000 —
Valores descontados	51202 97
Caja	63484 69
Sección construcciones	55537 89
Cuentas corrientes	651355 01
	1884246 19

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	40853 32
» » previsión	30000 —
» » responsabilidad	12946 25
» títulos de edificación	40000 —
Depósitos de valores	5000 —
Cédulas Nacionales	6541 59
Títulos serie B	5500 —
Hipotecas	227272 72
Títulos de edificación	256000 —
» serie C	56000 —
Fondo amortizante	8119 48
» amortizante	132533 79
Garantía de alquileres	2895 —
Obligaciones a pagar	48500 —
Ganancias y pérdidas	12079 04
	1884246 19

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles	945 98
Gastos de nuestras propiedades	6981 79
Gastos generales	36126 33
Ganancia líquida	12079 04
	56133 14

HABER	$ m/n
Alquileres de nuestras propiedades	21210 50
Intereses y descuentos	33387 64
Erogaciones	1353 —
Comisiones	168 —
Derecho de inscripción	14 —
	56133 14

J. Cecilio López Buchardo, presidente. — Ricardo González Bonorino, gerente. — Jorge Gordon Davis, síndico.

Buenos Aires, 30 Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 944-v-5 febrero.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

Avenida de Mayo 840

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fechas 15 de Junio de 1899 y 1º de Diciembre de 1908.

Capital autorizado	$	1 000 000 —
» subscripto	»	500.000 —
» integrado	»	470 000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1912, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Febrero de 1913 sin observación.

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Muebles y útiles	4729 94
Títulos y acciones	32269 77
Propiedades	491611 99
Accionistas	30000 —
Depósitos en garantía	5000 —
Cuentas corrientes	681715 03
Valores descontados	52724 77
Sección construcciones	106005 01
Caja	60471 83
	1964528 30

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	30535 53
Fondo de previsión	30000 —
Fondo de responsabilidad	12946 25
Fondo títulos de edificación	40000 —
Depositantes de valores	5000 —
Cédulas hipotecarias nacionales	6621 59
Títulos serie B	5500 —
Hipotecas	227272 72
Títulos de edificación	256000 —
Títulos serie C	56160 —
Ganancias y pérdidas	102227 89
Fondo amortizante	8119 48
Fondo amortizadión	81419 84
Garantías de alquileres	5125 —
Obligaciones a pagar	97500 —
	1964528 30

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales	33951 58
Muebles y útiles	1182 48
Cédulas hipotecarias nacionales	20108 02
Agentes	1484 24
Gastos de nuestras propiedades	11171 82
Ganancia líquida	102227 80
	170126 03

HABER	$ m/n
Fondo amortizante	1623 89
Comisiones	1302 93
Intereses y descuentos	32199 21
Propiedades	135000 —
	170126 03

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

J. Cecilio López Buchardo, presidente.— Juan Closas, gerente. — Ricardo González Bonorino, contador.—Remigio Dumais, síndico.

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 948-v 5 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación complementaria para la provisión de leche durante el primer semestre del año en curso, con destino a dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 11 a. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero de 1918.

v-9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Febrero próximo a las 3 y 1/2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Caracas de Gaona a Monte Dinero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo Nº 525 2º piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Febrero próximo a las 3 p. m. para la construcción de obras sanitarias en el Mercado Crespo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-5 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 4 de la tarde, con las formalidades de ley. El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 8 de Marzo a las 4 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-8 marzo.

El día 8 de Marzo a las 3 de la tarde tendrá lugar en Secretaría, 25 de Mayo 277, el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. Pliego de condiciones en la misma oficina, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). — El Secretario.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 3 de la tarde, con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-7 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, proyectadas en el Asilo Colonia Regional de niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto el día 4 del próximo mes de Marzo, a las 3 p. m., simultáneamente, en el local de la comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918.

v-4 marzo.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de leña, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 1º de Marzo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1918. — El Director.

v-1º marzo

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que no fueran redactadas en las formas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las ojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y estos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones etc. del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casa adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provición de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el caso que se menciona en la parte primera del Art. 5º y si el proveedor no lo hiciese, se procederá en el caso de que un nuevo entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuvo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación del pago de las misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas sin que éste hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 5 Febrero de 1918 a las cuatro p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 5 de Febrero a las cuatro p. m. en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Enero de 1918.

v-5 febrero

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco, en Mercedes Provincia de Corrientes.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Febrero de 1918, a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 febrero

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., para la provisión de uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras de los géneros que están a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco, el día y hora indicados, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Ai-

res. 17 de Enero de 1918. — Los Gerentes.

v-18 febrero.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines Nos. 176, 177, 178 y 179 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 y 30 p/m. del día 15 de Febrero de 1918 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1o. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» No 172, correspondiente al año 1916.

2o. El papel a emplearse debe ser de obra de 1a., de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el boletín «El Comercio Exterior Argentino No 172».

3o. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín No 176 y de dos mil ejemplares para los Nos. 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín No 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4o. El boletín No 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5o. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6o. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7o. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desearе revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8o. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística todos los días a lo menos, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9o. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno a la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

13 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Sellos. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Director General.

v-15 febrero

Crédito Público Nacional.
Licitación de Fondos Públicos a oro
Crédito Argentino Interno 1907, 1909 y 1910

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Febrero próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía. Ld. Londres la licitación para la amortización de dichos Empréstitos, con el siguiente fondo amortizante::

Crédito Argentino Interno 1907, vencimientos de Junio y Diciembre 15/917 $ o/o 414.525.

Crédito Argentino Interno 1909, vencimientos de 1o de Septiembre 1917 y 1o de Marzo 1918, 601.224.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimientos de 1o de Julio 1917 y 1o de Enero 1918 82.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 5 de Marzo hasta el 5 de Abril próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m. del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que comceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 26 de 1918. — El Secretario.

v-20 febrero

Administración General de Impuestos Internos. — Enajenación de tambores de hierro.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas de precios para la enajenación de 650 tambores de hierro vacíos, de 400 litros de capacidad, que tuvieron materias desnaturalizantes de alcoholes, y que esta Administración tiene almacenados en el depósito fiscal, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración General, calle Rivadavia número 413.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día Viernes 1o de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Enero 31 de 1918 — El Secretario.

v-1o Marzo.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación privada hasta el miércoles 6 del corriente mes a las 3 p. m., para la adquisición de (7) siete básculas para pesar carros, de acuerdo con las instrucciones que pueden consultar en el despacho del suscripto. Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y de conformidad con la ley de sellos, las cuales serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, el día y hora arriba mencionados. — Buenos Aires, Febrero 1o de 1918. — El Secretario General.

v-6 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar con destino al funcionamiento de la Escuela No 5 en el Cuarto Distrito del Chaco de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2o piso) todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m.

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación para la obra de referencia en Resistencia (Chaco). — El Secretario General

v-5 marzo.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso llámase a 2a licitación privada, para la provisión durante el mes de Febrero próximo de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Comestibles y artículos de almacén

50 kilos azúcar tucumana.
50 kilos azúcar refinería, en terrones.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajas azúcar refinería, en panes.
50 kilos arroz carolina, diamante; 0000 en bolsitas de 10 kilos cada una.
10 latas aceite Ottone.
3 docenas botellas agua Jane.
12 cajas bufach.
4 cajas brillantina «Bulhir».
6 tarritos pomada «Brazzo».
1 kilo conserva de tomate «Pretto».
5 kilos dulce membrillo «Noel».
20 kilos fideos de sémola.
10 kilos garbanzos, sauco.
30 arrobas hielo.
1/2 kilo hongos italianos de primera.
6 paquetes jabón inglés.
100 kilos jabón amarillo, Campana.
12 cajas jalea membrillo «Noel».
3 kilos café «Caracolillo».
3 kilos café «Brasil».
6 kilos café «Puerto Rico».
5 kilos pasas.
20 kilos papel blanco.
20 rollos papel higiénico.
10 kilos porotos Caballero.
2 kilos queso Goya.
1 kilo queso Reggiano.
2 quesos Neuquén.
10 kilos sémola.
30 kilos soda para pisos.
6 docenas sapolio Morgan.
50 kilos sal fina de primera.
4 libras te Quaker.
2 docenas trapos para piso, grandes.
1 barril vino tinto, San Juan.
1 barril vino, francés Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

15 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 5 kilos nalga del medio, 5 kilos falda, pecho, costillar y lomo. 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
2 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción,
1 kilo panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas huevos frescos.

Leche y manteca

15 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas
Diariamente

1 zapallo angola.
12 zapallitos.
10 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
6 tomates grandes.
6 ajíes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
3 atados de verdurita.

Papas y batatas
Mensualmente

400 kilos papa nueva de 1a grandes y limpias.
200 kilos de batata de primera.

Materiales y útiles para talleres

20 kilos sal amoníacal cristalizada.
24 zines para pilas.
24 porosos.
12 frascos para ídem.
1 kilo estaño.
1 timbre grande para corriente.
3 llaves para timbre.
1 kilo sal amoníaco en polvo.
6 hojas sierra de 0.30.
0.50 cuero para anillos.
2 metros cuero para argollas.
1 llave paso 3/4 plomo.
1 litro ácido muriáti o.
3 tablas pino tea 1 x 0,30 x 4.
2 tablas pino tea 1 x 0,30 x 4.
1 tabla cedro 1 x 0,30 x 4.
10 kilos albayalde de plomo.
50 kilos yeso del país.
50 kilos yeso N. A.
10 kilos masilla.
2 paquetes clavos 1'.
20 rondanas corredizas s/m.
35 rollos papel.
3 florones perforados para cielo raso.
3 lbs. No.
3 lbs. para pegar recortes.
Refaccionar y cambiar forro a 30 colchones y almohadas.

Lavado

100 docenas de ropas lavadas.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero a las cuatro pasado meridiano, en el local del Establecimiento Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados; los días hábiles de cuatro a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

v-6 febrero

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 3 p m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Marzo próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán ser presentadas para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m:—Expediente 32-A.

155 kilos aceite de olivas de primera clase.
100 kilos aceite de maní de primera clase.
200 kilos arroz carolina de primera clase.
600 kilos arroz «Bremen» de primera clase.
470 kilos azúcar tucumana de primera clase.
800 kilos azúcar tucumana de segunda clase.
280 kilos arvejas secas chilenas de primera clase.
19.890 kilos carne de vaca de primera, libre de cogote y garrón.
180 kilos café Brasil tostado en grano de segunda.
124 kilos café Brasil tostado en grano de primera.
64 kilos café caracolillo tostado en grano de primera.
19 kilos conserva de tomates en tarritos de 200 gramos cada uno.
275 kilos garbanzos chilenos de primera clase.
100 kilos habas secas libres de residuos.
19.410 litros leche fresca en densidad y gordura.
50 docenas huevos frescos:
30.000 kilos leña quebracho colorado en trozos.
12.000 kilos leña quebracho colorado hachada.
150 kilos maíz blanco pisado.
130 kilos porotos bolitas salteños, libres de residuos.
30 kilos pimentón dulce.
700 kilos sal gruesa de Cádiz.
20 kilos sal fina refinada.
6 kilos té Ceylán libre de polvo.
140 kilos trigo entero pelado.
113 kilos tocino fresco salado.
55 kilos dulce de membrillo.
25 kilos orejones de duraznos.
150 kilos tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos.
15 resmas papel Brot o similar, cortado para cigarrillos.
130 kilos arroz Glacé de 1a. clase.
5 kilos azúcar R. A. en terrones
30 kilos bacalao de Escocia.
10 kilos lentejas chilenas de 1a.

1/2 kilo especias molidas Ceylán.
23 kilos manteca fresca.
15 kilos harina de maíz.
20 kilos sémola de trigo.
40 kilos yerba «Flor de Lis» o «Cruz de Malta».
30 kilos grasa de vaca «La Negra» o similar.

Nota: Es imprescindible la presentación de muestras.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero.

Llámase a licitación privada para el 8 del corriente a las 4.15 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional el día y hora indicados, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 134-T.

25.000 kilos de papel enrollado para imprimir en máquina Duplex, diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos en la forma siguiente.

12.000 kilos en bobinas de 173 centímetros.

10.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros:

115 kilos, más o menos, de tinta especial para imprimir en Duplex.
3 cajones de nafta
2 cajones de kerosen.
2 latas de aceite.
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
10 kilos de cola de pez marca Gloria.
30 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril números 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7367 rojo y azul.
6 lápices Faber Nº 7056, azul.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de un litro de tinta Stephens.
10 kilos de potasa.
2 kilos de resina.
3 metros de caño de bronce de 6 mm. de diámetro, según muestra.
1 macho de 6 mm. paso mediano.
1 macho de 5 mm., paso mediano.
1 macho de 4 mm., paso mediano.
1 macho de 3 mm., paso doble.
1 macho de 2 mm., paso doble.
1 lima de 1/2 caña corte fino 5".
1 lima de 1/2 caña, corte fino de 3".
1 lima paralela corte fino 4".
1 lima chata de punta, corte fino 5", espesor 1/4 línea.
1 lima cuadrada de 4".
1 lima cuadrada de 3".
1 triángulo de 3".
1 docena de agujas «00 Milano».
1 kilo de talco.
15 cajones de nafta Wico verde.
1 kilo remaches de cobre para desembriage.
1 metro de caño de goma para inflador.
1 pera de goma Nº 15 para bocina de automóvil.
1 pincel chato Nº 5.
1 metro de caño de cobre sin costura de 10 milímetros para refrigerador de automóvil.

Bueons Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero.

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 4 p. m. la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección el día y hora indicados, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuéntra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 115-T.

29.500 kilos de harina tipo «Especial».
22.500 kilos de harina tipo «Favorita».
13.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.
800 kilos de sal de Cádiz de primera.
1 kilo de azafrán selecto. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 4,30 p. m. la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional el día y hora indicados, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 134-C.

20 kilos de algodón hidrófilo.
25 kilos de azúcar blanca R. A.
10 kilos de vaselina blanca.
10 kilos de glicerina a 30º.
25 gramos de clorhidrato cocaína.
100 gramos de thiocol.
250 gramos de antipirina.
3 frascos solución adrenalina P. D.
10 botellas agua oxigenada.
20 vendas cambray 5 x 0.05.
20 vendas cambray 5 x 0.08.
3 bolsas goma para hielo de 30 cems.
10 piezas gasa hidrófila.
50 metros lienzo para vendas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante Marzo próximo de los artículos que a continuación se detallan.

Carne

14.951 kilos de carne de vaca, de primera, libre de garrones y cogote

Lechería

8.499 litros de leche de vaca en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
87 kilos de manteca fresca.

Almacén

34 1/2 kilos aceite oliva «Ottone» o «Boca Negra».
139 1/2 kilos aceite de oliva 1ra.
90 kilos de aceite de oliva de 2da.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
1.024 1/2 kilos arroz «Premen».
29 1/2 kilos arroz «Glacé».
332 kilos arvejas secas enteras.
47 1/2 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
409 1/2 kilos azúcar Tucumana de 1ra.
700 kilos azúcar Tucumana de 2da.
282 kilos garbanzos de 1ra.
436 kilos de grasa de vaca de primera derretida.
20 litros de kerosene.
30 kilos de pimentón de primera.
332 kilos de porotos «Tapes».
8 kilos de queso «Goya» de rallar.
36 1/2 kilos de sal fina.
661 kilos de sal gruesa.
6 1/2 kilos de the número 500.
72 1/2 kilos tocino de primera.
76 litros vinagre de vino.
281 kilos de yerba «Flor de Lis».
1920 kilos de jabón amarillo en barra.
32 kilos de fariña.
13 1/2 kilos especies surtidas molidas.
32 kilos de lentejas.
124 gramos de conserva de tomates.
124 gramos hongos secos de 1ra.

Café

23 1/2 kilos de café en grano, tostado de primera, mezcla.
60 kilos de café «Brasil» 1ª, molido.
130 kilos de café «Brasil» 2ª molido
112 1/2 kilos café «Brasil» de primera en grano.

Fideería

465 kilos de sémola de primera.
276 kilos de harina de trigo de 2ª.
172 kilos de harina de maíz.
6 kilos de harina de trigo de 1ª.
32 kilos de maíz pisado.
32 kilos de trigo pisado.
32 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera
420 kilos de soda cristal.
230 kilos de bolsas de arpillera usadas.
14 docenas de trapos de piso.
6 cepillos con cabo.
3 docenas zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas sapolio.
2 docenas frascos Brillant Bélge.
2 docenas ladrillos ingleses.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
2 docenas platos hondos enlozados.
4 docenas platos playos enlozados.
2 docs. tazas para desayuno enlozadas
2 docenas tazas para café enlozadas.
2 docenas cuchillos imitación alpaca de una pieza.
1 docena copas para agua, medio cristal.
2 latas cera nogal para pisos.
6 llaves en burto para puertas.
90 litros de acaroina.
10 kilos de clavos de 0.003 x 0.070.
4 kilos de bulones de 0.005 x 0.045 para madera.
24 triángulos de 0.075.
2 manos de papel de lija Nº 1.
2 manos papel de lija Nº 2.
3 flotantes para depósitos de w. c.
1 piedra esmeril de 0.355 x 0.050
6 canillas de 0.018.
6 canillas de 0.012.
1 docena de mechas Norte Americanas de 0.002 x 0.007.
20 hojas de tela azul de esmeril Nº 1/2
20 hojas de tela azul de esmeril Nº 1.
6 bujías para filtros Brekenfeld.
15 kilos de caños de plomo para descarga de 0.037.
1 piedra para afilar al aceite.
6 brochas para peluqueros.
10 docenas de hojas Gillete.
4 kilos de jabón en polvo.

Escobería

60 docenas maderas para cepillos Nº 3
20 kilos de previa, buena clase.
3 kilos alambre Nº 23.
1/2 kilo clavos 7 x 14.

Librería

12 cajas de broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
1 resma papel Romaní rayado.
2 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
3 resmas papel hilo tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela.
15 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
35 hojas papel secante gris tamaño grande.
3 cajas plumas Leonard de 144 Nº 516.
4 cajas plumas Perry de 144 Nº 341.
1 caja papel carbónico, azul o violeta.
3 frascos de un litro, tinta común «Stephens».
1 docena lápices Faber Nº 3.
1 resma de papel cuentas, tres columnas.
1 frasco de cuarto litro, tinta carmín.
6 lápices Faber Nº 2.
6 gomas circulares para máquinas.

Combustible

20.000 kilos leña Campana, quebracho colorado.
26.928 kilos de leña hachada, quebracho colorado.

Materiales para construcción.

20 tablas pino Paraná de 0,025x0,305 x 4,20.
1.000 kilos de cal de Córdoba en piedra.
2 barricas de tierra Romana de 180 kilos cada una, marca Bandera Sueca, u otra aprobada por O. S. de la N.

Artículos de electricidad.

12 pilas secas de 4 W. Heileson.
1 kilo de alambre para campanilla, aislado con dos trenzas parafinado.
4 botones de porcelana para campanilla.

Farmacia.

1 litro aceite ricino.
2 litros aceite sésamo.
1 litro aceite bacalao.
20 gramos ácido acético.
3 kilos almidón en polvo.
100 gramos antipirina.
1 kilo ácido bórico.
1 kilo azufre en polvo.
10 litros agua destilada.
5 litros alcohol rectificado.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos aspirina.
1 kilo bicarbonato soda común.
200 gramos bromuro de potasio.
50 gramos bromuro alcanfor.
500 gramos de benzoato de soda.
20 gramos cacodilato de soda.
50 cajas de viruta.
3 kilos carbonato cal común.
500 gramos citrato hierro amoniacal.
30 gramos cafeína pura.
100 gramos carbonato magnesia.
4 litros esencia trementina.
100 gramos extracto flúido amamelis virginia.
5 gramos extracto belladona.
10 gramos extracto opio.
200 gramos éter sulfúrico.
200 gramos formol.
50 frascos vacíos de 250 gramos.
300 metros gasa hidrófila.
5 piezas género para vendas.
2 litros de glicerina.
100 gramos goma arábiga en polvo.
20 gramos guayacol.
50 gramos Ytiol.
200 gramos yodo metálico.
24 jabones «Windsor».
200 gramos de láudano Sydenan.
4 kilos magnesia calcinada Erba.
100 gramos manteca cacao.
5 gramos mentol.
5 gramos morfina clorhidrato.
50 gramos de nitrato potasio puro.
50 gramos permanganato de potasio.
50 gramos de podofilina.
100 gramos pomada mercurial doble.
1 kilo óxido de zinc.
250 gramos salicilato de metilo.
50 gramos salol.
300 gramos subnitrato de bismuto.
3 kilos sulfato de sodio.
6 cajas sellos Nº 1.
6 cajas sellos Nº 2.
2 kilos talco.
50 gramos timol.
20 gramos tintura Belladona.
200 gramos tintura jalapa compuesta.
10 kilos vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Febrero próximo a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m., — Prisión Nacional Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-7 febrero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 5 de Marzo del año en curso, para la provisión de 55.000 metros paño cheviot para marineros.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-5 marzo

Ministerio de Agricultura

Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero, para la ejecución de las Obras de Saneamiento de los Depósitos de Petróleo en Dársena Sud.

Planos y pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Dirección General, Balcarce 278. — El Gerente.

v-25 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (5) cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios impresos que se le entregarán, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Ar-

gentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Febrero del corriente a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840 y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-14 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-14 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 pasado meridiano para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias: Provvincia de Buenos Aires. — F. C. Pacífico

Camino de acceso a Los Indios, presupuesto pesos 6.221,10, plazo: días 90.

Caminos de acceso a Chañar, presupuesto: pesos 49.710,59, plazo: días 120, 90, 10, 60 y 30.

Ferrocarril Sud

Camino de acceso a Louge, presupuesto: pesos 16.338,17, plazo: días 120.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-15 febrero.

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias: Provincia de Córdoba. — F. C. C. Argentino

Caminos de acceso a Hernando. — Presupuesto $ 30.209,30, Plazo: días 135 y 150.

Ferrocarril Pacífico.

Caminos de acceso a Sampacho. — Presupuesto $ 13.501,60, Plazo: días 60 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120 de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Tapiales en el camino de Lanteri a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril Santa Fe, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a $ 25.503,41 y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o adquirirlos al precio de $ 10 m/n. en la Secretaría de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-4 marzo

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Sampacho, ferrocarril Pacífico provincia de Córdoba, valor de pesos 13.501,60 y plazos de 60 y 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día Miércoles 6 de Marzo próximo, a la 1 p. m. para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del presupuesto oficial aproximado, $ 10.333,68 moneda nacional, o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertos en el local de la Comisión, Lavalle 120, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos, detalles y muestras dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso, canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, que pueden fabricarse en el país, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 3º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 de Marzo próximo a las 3 p. m. por el escribano mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

v-4 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Doña Concepción Martínez de Guyini por sí y sus hijos menores Doña María Flora y Don Juan Santos Guyini en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-guardián de la Penitenciaría Nacional, Don Juan Santos Guyini. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña María Bianchi de Caelles, por sí y sus hijos menores Don Fernando, Doña Elvira, y en su propio derecho Doña Cesarina Caelles, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Leodegario Caelles. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña María Clotilde Georgina Moujàn de Centeno y Doña Clotilde Centeno Moujàn, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Alberto Centeno. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-8 febrero

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Benigna Fernández Villanueva de Baudrix, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don Manuel Baudrix. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-7 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José Morae que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apessonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Apes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1918. — El Secretario.

v-22 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Blanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero.

Por el término de treinta días aZ contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Kielsón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Ju-

bilaciones y Pensiones en concepto de de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don LUIS CHAPARRO, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-16 febrero

Por el término de treita días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sesumaga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-16 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Uras, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.
v-15 Febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicacion de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pizquera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonidas Castro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.
v-11 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Gabriel Sambade que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.
v-11 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Bavaso de Lotitto por sí y sus hijos menores, don Leon, don Rafael, doña Rosa, don Genaro, don Nicolás Alberto, doña María Marta, doña Julia Yolanda y don Carlos Orlando Lotitto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos con Salvador Lotitto. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.
v-13 febrero.

Contaduría General de la Nación.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Magdalena B. de Petrecca y a su fiador señor Antonio Bolano para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, depositen en Tesorería General la suma de pesos 350 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de alquileres por los meses de Agosto, Septiembre y veinticuatro días de Octubre de 1913, de la finca Paraguay Nº 2226 de esta Capital, bajo apercibimiento en caso contrario de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.
E: 1º de febrero s/c-v-14 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 2202 D, o 1322 o 7 D, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor Molieri, paquete 3449, fecha de entrada Octubre 18, 1916; marca en triángulo T., sin número, 1 rollo, vapor Vazari, paquete 2338, fecha de entrada Julio 12, 1916. — El Jefe.
v-16 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondiente al Exp. sobrantes Nº 2498 D. o 42 A. o 4 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
G. A., sin número, 1 fardo, vapor Sara, paquete 2534, fecha de entrada Octubre 11, 1917. — El Jefe.
v-15 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres se cita, llama y emplaza a don DOMINGO BARES, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial del año 1916, por dos fracciones de campo de su propiedad situadas en la Pampa, Bernasconi, Sección 4ª, fracción C., lote 16, bajo apercibimiento de que si no compareciere en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917. — Horacio H. Dobranich, secretario.
v-18 febrero.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARFRAD SOHR y a FERNANDO RETA, a concurrir al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Demetrio González Cazón, secretario.
S/C v-22. febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan del Campillo, se citan llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: José Miró, por quiebra; Rosa Delli Santi o Farisano, por hurto; Vicenti Lupiani o Lupi, por defraudación; Vicente Bustos, por quiebra; Emma González, por hurto; Julio Plesoke, por hurto; Clemente Orbiz o Antonio Butto, por estafa y José Pellegrini, por hurto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle centro.
S/C. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. D. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: MANUEL MALLON, por quiebra; JOSE TAROLA, por hurto, CARLOS BRUSCO, por estafa y BENJAMIN GOMEZ, por atentado a la autoridad con armas, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3º piso.
s/c-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a las procesadas: ISIDORA SANCHEZ y JOSEFA ALONSO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
s/c-v-9 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Don Jerónimo Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Agustín Arias o Agustín Arias Chavarría, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — Manuel C. Olmos, secretario.
E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Regina Herrena de Pavón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1917. — Julio E. Padilla, secretario.
E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ATILIO CENEDESE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 7 de 1918. — Osvaldo Rocha, secretario.
E. 15 Enero S/C v-19 febrero.

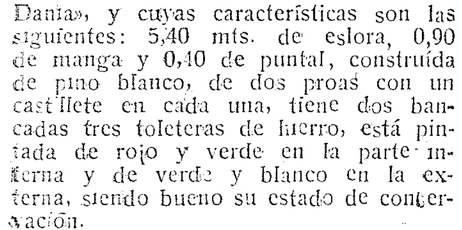
Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEGASANO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
S/C v-19 febrero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 660 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-5 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente S. 2963, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto al señor Carmelo Agliano, copropietario del pontón « Virginia Ravenna » para que se presente a esta Prefectura General (Reconquista 281) a fin de expresar su decisión con respecto al abandono absoluto que su condómino señor Juan Sarpero ha hecho del mencionado pontón en virtud del mal estado en que éste se encuentra y bajo apercibimiento de que si no compareciere se tendrá por abandonado el referido pontón. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada a inmediaciones de la playa Quilmes, denominada «Nélida


Dania», y cuyas características son las siguientes: 5,40 mts. de eslora, 0,90 de manga y 0,40 de puntal, construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de uso de agua del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Artículo 217, Inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contando desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Río Colorado que conjuntamente solicitan los Señores Juan Zanchi, Alfredo M. Zanchi, Lázaro Marco y Angel Balbi, para el riego de una superficie de dos mil hectáreas a distribuirse en los lotes números ciento once (111), ciento treinta y uno (131), ciento treinta (130) y ciento ocho (108) del plano oficial de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio del Río Negro, y de que son propietarios los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 121 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

v-8 marzo

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60689

DOBLE VAPOR

Enero 26 de 1918. — Pratt y Cía. — Para distinguir automóviles, motocicletas y motores en general, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 745.

v-5 febrero

Acta Nº 60691

GOMINA

Enero 26 de 1918. — Augusto S. Lugaro. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 764.

v-5 febrero

Acta Nº 60698



Enero 26 de 1918. — Roque L. Cassini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 759.

v-5 febrero

Acta Nº 60701



Enero 28 de 1918. — La Comercial e Importadora de Santa Fe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 770.

v-8 febrero

Acta Nº 60702



Enero 28 de 1918. — La Comercial e Importadora de Santa Fe, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 771.

v-8 febrero

Acta Nº 60118

MENTOSOL

Diciembre 5 de 1917. — Orsini Nicola. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 841.

v-8 febrero

Acta Nº 60720



Enero 29 de 1918. — Tomás Martínez. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 847.

v-8 febrero

Acta Nº 60712

Guía Blanca

Enero 29 de 1918. — Francisco Otero. — Para distinguir una guía social, de la clase 18. — Aviso Nº 806.

v-8 febrero

Acta Nº 60713

TIBIDABO

Enero 29 de 1918. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 805.

v-8 febrero

Acta Nº 60714

ATOXYL

Enero 29 de 1918. — Vereinigte Chemische Werke, Aktiengesellschaft. — Para distinguir, substancias, y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 784.

v-8 febrero

Acta Nº 60716

TRAPAL

Enero 29 de 1918. — Roberto Ortega. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 838.

v-8 febrero

Acta Nº 60719

BUCHANAN

Enero 29 de 1918. — Herederos de Diego Buchanan. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Aviso Nº 844.

v-8 febrero

Acta Nº 54069



Agosto 14 de 1915. — José Tourreilles y Cía. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14 (substituída). — Aviso Nº 845.

v-8 febrero

Acta Nº 58581



Agosto 10 de 1917. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada). — Aviso Nº 747.

v-8 febrero

Acta Nº 60699



Enero 28 de 1918. — Alejandro Colven. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 777.

v-8 febrero

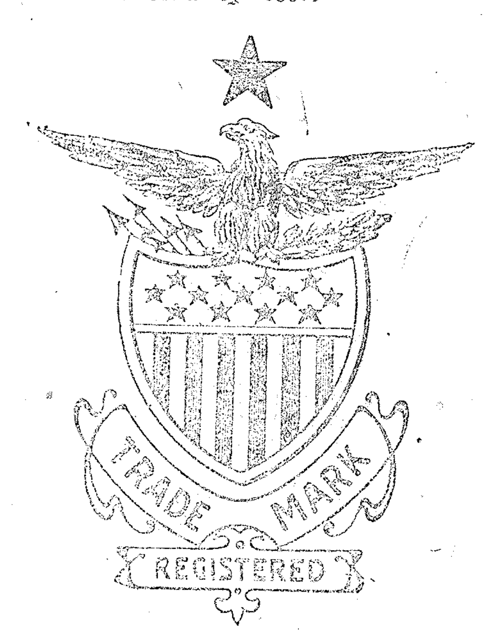
Acta Nº 60715



Enero 29 de 1918. — «La Unión», Sociedad Anónima Aguas Gaseosas. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 839.

v-8 febrero

Acta Nº 60679



Enero 25 de 1918. — Juan Audisio. — Para distinguir sombreros en general, de la clase 16. — Aviso número 718.

v-5 febrero

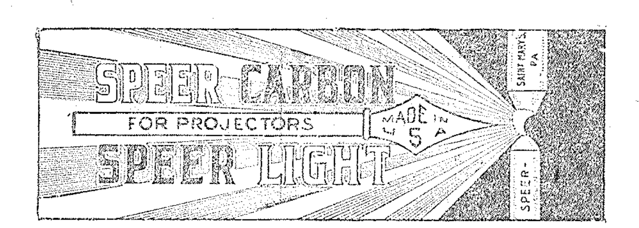
Acta Nº 60681



Enero 25 de 1918. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 755.

v-5 febrero

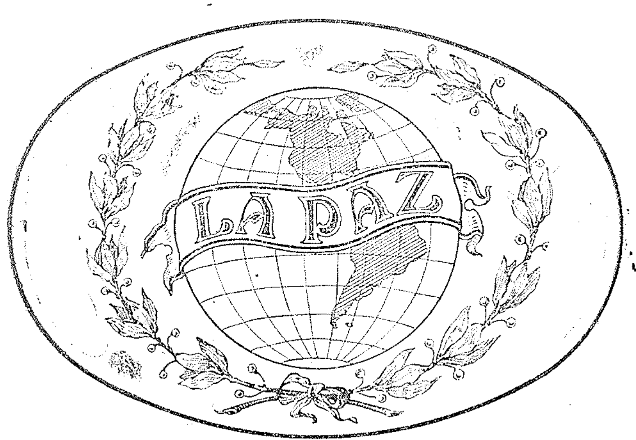
Acta Nº 60684



Enero 25 de 1918. — Speer Carbon Co. — Para distinguir carbones para lámparas de arco voltaico y para proyectores, de la clase 20. — Aviso número 738.

v-5 febrero

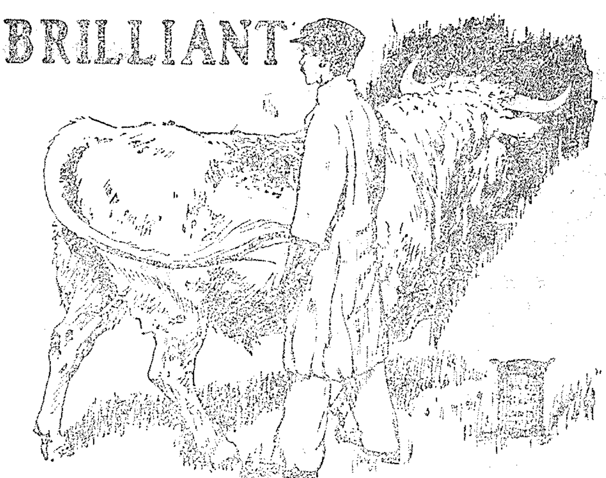
Acta Nº 60687



Enero 26 de 1918. — Juan López y José Guardiola. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 757.

v-5 febrero

Acta Nº 60690



Enero 26 de 1918. — Romero Costanzo y Lemoine. — Para distinguir jabones y substancias saponáceas en general de la clase 14. — Aviso número 743.

v-5 febrero

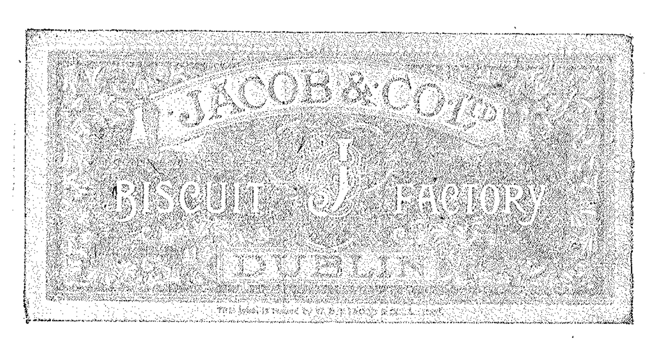
Acta Nº 60692



Enero 26 de 1918. — James Munro y Son Limited. — Para distingur whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 700.

v-5 febrero

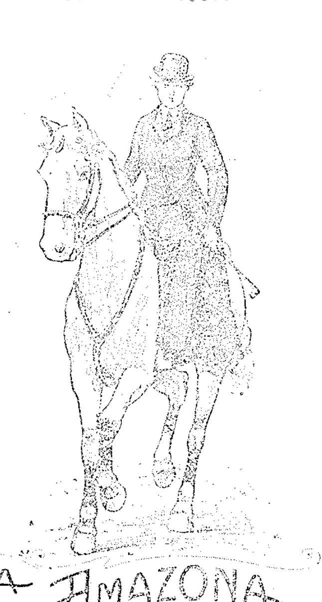
Acta Nº 60693



Enero 26 de 1918. — W. y R. Jacob y Co. Limited. — Para distinguir bizcochos, de la clase 22. — Aviso Nº 633.

v-5 febrero

Acta Nº 60675



Enero 25 de 1918. — Aguilar, de la Corte y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 722.

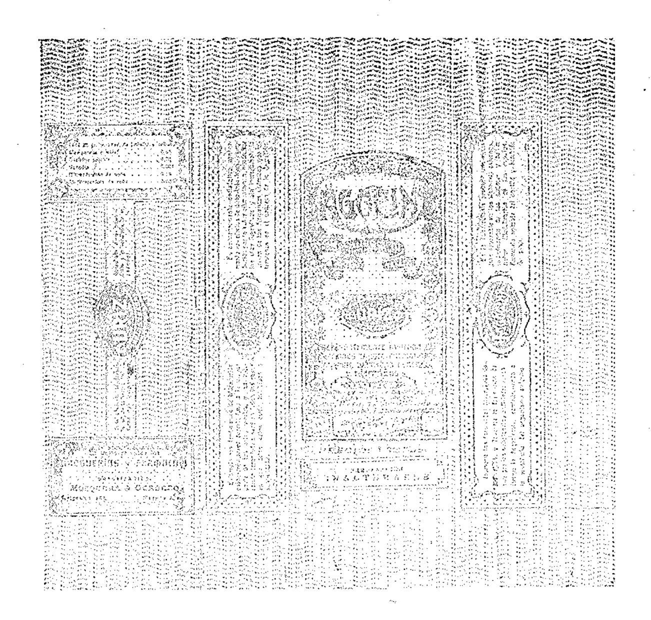
v-5 febrero

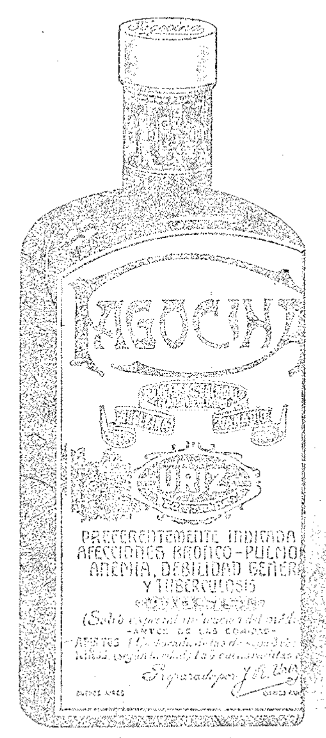
Acta Nº 60680

Enero 25 de 1918. — Juan Audisio. — Para distinguir sombreros en general, de la clase 16. — Aviso número 717.

v-5 febrero

Acta Nº 60706

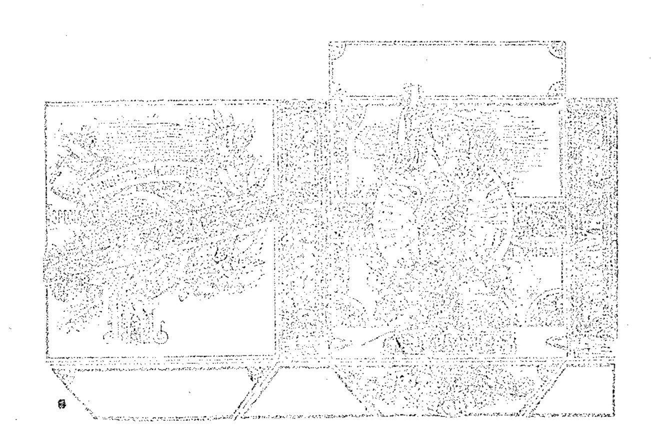




Enero 28 de 1918. — Gorordo y Cía. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 775.

v-8 febrero

Acta Nº 60703



Enero 28 de 1918. — Domingo Viglione. — Para distinuir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 772.

v-8 febrero

Acta Nº 60705



Enero 28 de 1918. — Gorordo y Cía. — Para distinguir un producto antidiabético, de la clase 2. — Aviso Nº 774.

v-8 febrero

Acta Nº 59861



Noviembre 17 de 1917. — Sociedad Anónima Alfa y Omega. — Para distinguir artículos y materias de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar Tintas, de la clase 18, (substituída). — Aviso Nº 766.

v-8 febrero

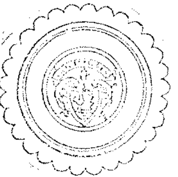
Acta Nº 60760

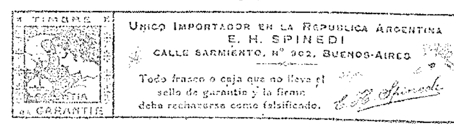
Flor de Paranaguá

Enero 28 de 1918. — Hermann Ost. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 778.

v-8 febrero

Acta Nº 60711

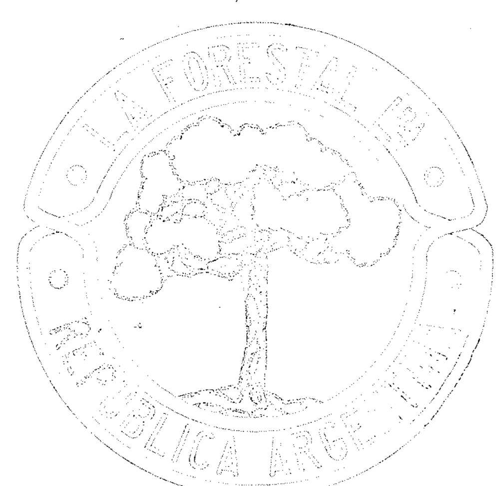




Enero 29 de 1918: — Enrique H. Spinedi: — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas minerales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 789.

v-8 febrero

Acta Nº 60713



Enero 29 de 1918. — Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorresivas, de la clase 1. — Aviso Nº 843.

v-8 febrero,

Acta Nº 60717

"LA NEGRA S.A."

Enero 29 de 1918: — Sociedad Anónima La Negra Maschwitz Rey Ltda. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2: — Aviso Nº 760.

v-8 febrero

Acta Nº 60683

CHLORAZENE

Enero 25 de 1918. — Fernando Enard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 740.

v 7 febrero

Acta Nº 60685

VOLTALAC

Enero 25 de 1918. — Standard Varnish Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 739.

v-5 febrero

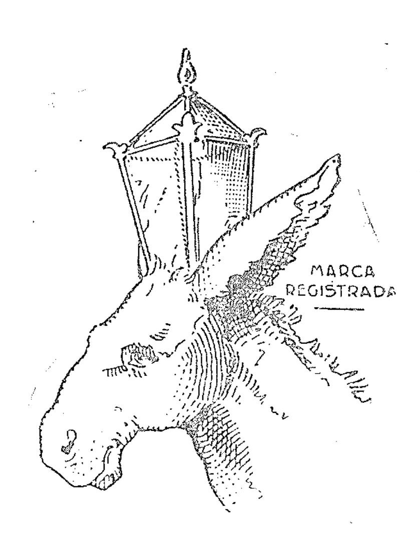
Acta Nº 60694

MANON

Enero 26 de 1918. — Francisco Souto García. — Para distinguir productos de confitería en general, de la clase 22. — Aviso Nº 756.

v-5 febrero

Acta Nº 60696



Enero 26 de 1918. — Manzitti Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 761.

v-5 febrero

Acta Nº 60697



Enero 26 de 1918. — Roque L. Cassini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 758.

v-5 febrero

Acta Nº 60678



Enero 25 de 1918. — Compañía Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cemento, de la clase 3. — Aviso Nº 604.

v-5 febrero

Acta Nº 59336

STANDARD

Octubre 5 de 1917. — J. Wal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 menos jabones (substituida) — Aviso Nº 762.

v-5 febrero

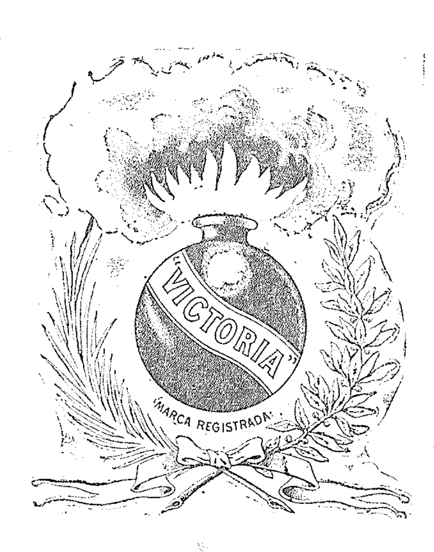
Acta Nº 60490



Enero 7 de 1918. — Caffaratti y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 (modificada). — Aviso Nº 742.

v-5 febrero

Acta Nº 60676



Enero 25 de 1918. — Borges y Cía. — Para distinguir cajas y tesoros de seguridad, de la clase 4. — Aviso Nº 736.

v-5 febrero

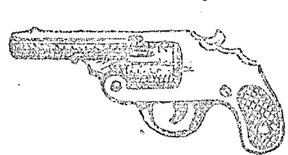
Acta Nº 60682

GINOIL

Enero 25 de 1918. — Colombo Hnos. y Piccoli. — Para distinguir sobstancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 737.

v-5 febrero

Acta Nº 60686



Enero 25 de 1918. — Fernando Enard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 741.

v-5 febrero

Acta Nº 60688

WARNER-LENZ

Enero 26 de 1918. — Pratt y Cía. — Para distinguir accesorios y repuestos en general para automóviles, motocicletas y motores de toda clase, de la clase 12. — Aviso Nº 744.

v-5 febrero

Acta Nº 60695



Enero 26 de 1918. — Rizzi, Fazzi y Cía. — Para distinguir desincrustantes, anti-incrustantes y anti-galvánicos de la clase 1. — Aviso Nº 763.

v-7 febrero

Acta Nº 60677



Enero 25 de 1918. — Borges y Cía. — Para distinguir cajas y tesoros de seguridad, de la clase 4. — Aviso Nº 735.

v-5 febrero

Acta Nº 60704

EDGEWOTH

Enero 28 de 1918. — Domingo Viglione. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 773.

v-8 febrero

Acta Nº 60703



Enero 28 de 1918. — Hugo Herwig. — Para distinguir vino marsala, de la clase 23. — Aviso Nº 782.

v-8 febrero

Acta Nº 60700



Enero 28 de 1918. — Hugo Herwig. — Para distinguir vino marsala, de la clase 23. — Aviso Nº 783.

v-8 febrero

Acta Nº 60707



Enero 28 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 776.

v-8 febrero

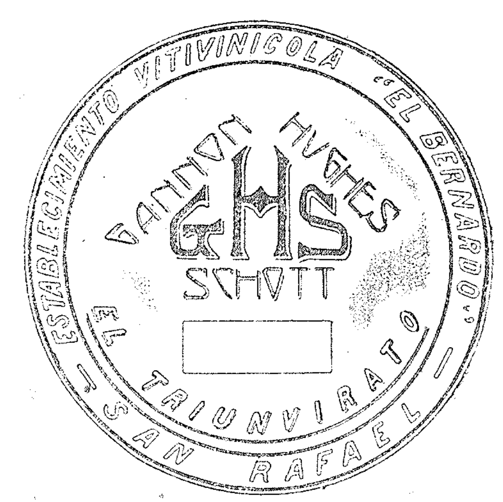
Acta Nº 60710



Enero 29 de 1918.—Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 788.

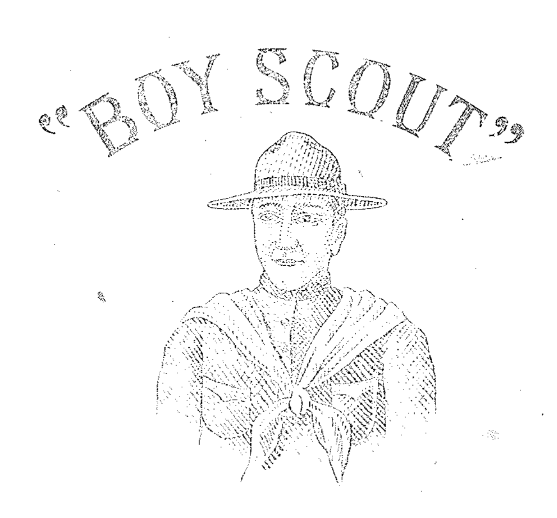
v-8 febrero

Marca Renunciada



Gannon y Hughes, sucesores de Gannon, Hughes y Schott, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 39513, con fecha 30 de Septiembre de 1914, para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 850.
v-9 febrero

Acta Nº 60727



Enero 30 de 1918. — Francisco y Agustín Moiardit. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 463.
v-9 febrero

Acta Nº 60755



Enero 31 de 1918. — Celestino Ford y Federico Tauber. — Para distinguir, tabacos cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 865.
v-9 febrero

Acta Nº 60759



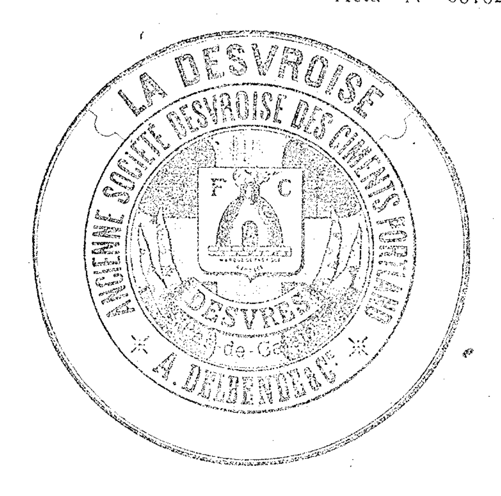
Enero 31 de 1918. — Aldo M. Ottolenghi. — Para distinguir una composición destinada a mantener los techos, paredes, envases, tanques de metal o cualquier otro material a una temperatura normal, de la clase 10. — Aviso Nº 872.
v-9 febrero

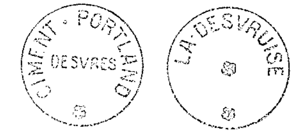
Acta Nº 60761

"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

Enero 31 de 1918. — Alcides Godoy y Astrogildo Machado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 880.
v-9 febrero

Acta Nº 60762







Enero 31 de 1918. — Société Anonyme La Desvroise. — Para distinguir cementos portland, de la clase 3. — Aviso Nº 881.
v-9 febrero

Acta Nº 60749

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 819.
v-9 febrero

Acta Nº 60750

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 823.
v-9 febrero

Acta Nº 60751

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 822.
v-9 febrero

Acta Nº 60763



Enero 31 de 1918. — Jorge Barry y Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso Nº 883.
v-9 febrero

Acta Nº 60765

MONARCH

Enero 31 de 1918. — Breyer Hnos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores, automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 873.
v-9 febrero

Acta Nº 60766

TIP-TOP

Enero 31 de 1918. — G. M. Herrmann. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 871.
v-9 febrero

Acta Nº 60752

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Aviso Nº 824.

v-9 febrero

Acta Nº 60753

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 804.

v-9 febrero

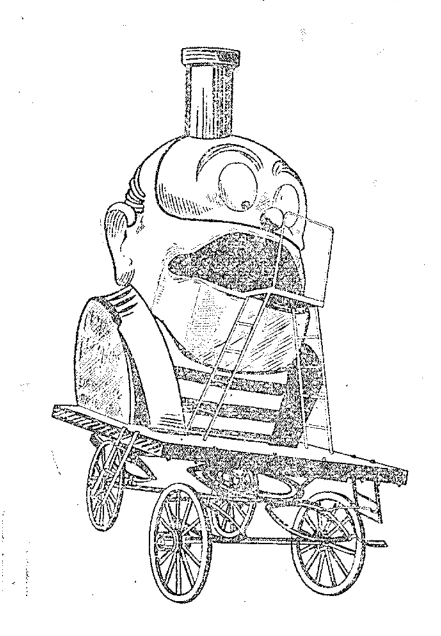
Acta Nº 60754

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stoks. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 808.

v-9 febrero

Acta Nº 60758



Enero 31 de 1918. — Fernández y Sust. — Para distinguir un artículo usado como medio de reclame y para la propaganda en general, de la clase 18. — Aviso Nº 879.

v-9 febrero

Acta Nº 60760

CLAUSS

Enero 31 de 1918. — John A. Kerr — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 874.

v-9 febrero

Acta Nº 60734

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 811.

v-9 febrero

Acta Nº 60735

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 828.

v-9 febrero

Acta Nº 60736

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 827.

v-9 febrero

Acta Nº 60737

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 812.

v-9 febrero

Acta Nº 60738

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 826.

v-9 febrero

Acta Nº 60739

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Aviso Nº 825.

v-9 febrero

Acta Nº 60740

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 813.

v-9 febrero

Acta Nº 60741

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stoks. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 833.

v-9 febrero

Acta Nº 60742

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 830.

v-9 febrero

Acta Nº 60743

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 832.

v-9 febrero

Acta Nº 60745

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, la clase 5. — Aviso Nº 815.

v-9 febrero

Acta Nº 60724

CEFALOPINA

Enero 30 de 1918. — José J Vieites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 862.

v-9 febrero

Acta Nº 60744

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 814.

v-9 febrero

Acta Nº 60746

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 816.

v-9 febrero

Acta Nº 60747.

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 817.

v-9 febrero

Acta Nº 60748

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 818.

v-9 febrero

Acta Nº 60721

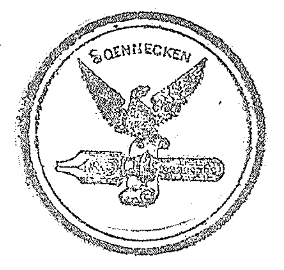


Swan Pencil Co

Enero 30 de 1918. — Schwanhäusser vorm. Grossberger y Kurz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 857.

v-9 febrero

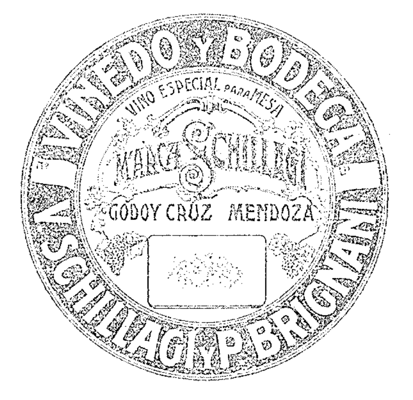
Acta Nº 60722



Enero 30 de 1918. — F. Soennecken. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 858.

v-9 febrero

Acta Nº 60723



Enero 30 de 1918. — Vicente Schillagi y Pedro Brignani. — Para distinguir vinos y grappas, de la clase 23. — Aviso Nº 860.

v-9 febrero

Acta Nº 60725

KRAT

Enero 30 de 1918. — José J Vieites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 861.

v-9 febrero

Acta Nº 60726



Enero 30 de 1918. — Delor y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, acohol, de la clase 23. — Aviso número 697.

v-9 febrero

Acta Nº 60728

REGINA

Enero 30 de 1918. — Borgonovo y Badino Hnos. — Para distinguir harinas y féculas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 804.

v-9 febrero

Acta Nº 60729

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 821.

v-9 febrero

Acta Nº 60730

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 820.

v-9 febrero

Acta Nº 60731

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 809

v-9 febrero

Acta Nº 60732

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, la clase 5. — Aviso Nº 810.

v-9 febrero

Acta Nº 60733

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 829.

v-9 febrero

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional